

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA DE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

MONTO TOTAL AUTORIZADO

HASTA \$2,550'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS

CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS (LAS “*OBLIGACIONES SUBORDINADAS*”) QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA (EL “*PROGRAMA*”) QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (EL “*PROSPECTO*”) CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y SUPLEMENTO RESPECTIVO. EL PRECIO DE COLOCACIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL, EL PLAZO, LA FECHA DE EMISIÓN, COLOCACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CÁLCULO, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERÉS, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR EL EMISOR CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL PÚBLICO AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN EN EL TÍTULO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE. LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE DENOMINARÁN EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN. EL EMISOR PODRÁ EMITIR, OFRECER Y COLOCAR UNA O MÁS SERIES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, DE MANERA SIMULTÁNEA O SUCESIVA, HASTA POR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

Emisor:	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el “ <i>Emisor</i> ”, el “ <i>Banco</i> ”, la “ <i>Institución</i> ” o “ <i>Afirme</i> ”).
Tipo de instrumentos:	Obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes de capital, y no susceptibles de convertirse en acciones del Emisor.
Tipo de oferta:	Pública Primaria Nacional.
Porción del Capital del Emisor para el que computarán las Obligaciones Subordinadas:	Capital Complementario.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no sea superior al monto total del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la inscripción preventiva en el RNV de las Obligaciones Subordinadas que conforman el Programa.
Forma de Colocación:	La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se deberá realizar mediante oferta pública.
Clave de pizarra:	“BAFIRME”.
Valor Nominal:	Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Denominación:	Pesos o UDIs.
Calificaciones:	Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento respectivo.
Plazo de Vigencia de las Obligaciones Subordinadas:	El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente; <u>en el entendido</u> que cada emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del programa deberá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.
Amortización:	En su caso, la amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Amortización Total Anticipada:	De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada.
Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses	El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

Remisión o condonación total o parcial del pago de principal y/o intereses:

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (a), el Emisor deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas el Día Hábil siguiente a la publicación del coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o

- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:
 - i. Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
 - ii. Si el Emisor no cumple con el Índice de Capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
 - iii. Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y dicho incumplimiento no es subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (b), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la CNBV.

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este inciso.

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas y, consecuentemente, no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Asimismo, en caso de ejecución de la cláusula de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas, dichas medidas serán aplicadas, de ser necesario, después de haber realizado la condonación prevista en el apartado XI del Anexo 1-R de la Circular Única de Bancos respecto de los instrumentos que formen parte del Capital Básico No Fundamental del Emisor, y a prorrata respecto de todas las obligaciones subordinadas de la misma naturaleza que

computen en el capital complementario del Emisor.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

Tasa de Interés:	La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente. El Título, Acta de Emisión y Suplemento correspondiente establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que generarán las Obligaciones Subordinadas.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar las Obligaciones Subordinadas se indicarán en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago:	<p>Los intereses y el principal de las Obligaciones Subordinadas se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer.</p> <p>En caso de que el pago de intereses y principal de las Obligaciones Subordinadas no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p> <p>En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito o por los medios que este determine, al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.</p> <p>Cualquier inversionista interesado en invertir en las Obligaciones Subordinadas deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Obligaciones Subordinadas.</p> <p>Las Obligaciones Subordinadas dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses devengados y no pagados, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.</p> <p>Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de intereses y de principal de las Obligaciones Subordinadas no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.</p> <p>El pago de principal que se efectúe en la Fecha de Vencimiento o aquel en que el Emisor efectúe la amortización total anticipada de principal en la fecha que corresponda, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.</p>
Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor	El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Bancos y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Afirme otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Afirme tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.
Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012	<p>En caso de que, respecto a cualquier emisión al amparo del presente Programa, el monto de las Obligaciones Subordinadas, en moneda nacional o su equivalente, adicionado a aquel correspondiente a las demás obligaciones subordinadas que, en su caso, se hayan emitido anteriormente y continúen vigentes, en la fecha de presentación al Banco de México de la solicitud de autorización para emitir las Obligaciones Subordinadas, o bien en la fecha en que el Banco de México otorgue la autorización solicitada, excedan del cincuenta por ciento del Capital Fundamental del Emisor, y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea inferior al diez por ciento en la fecha indicada, no obstante que dicho coeficiente haya sido igual o superior a dicho porcentaje con anterioridad a esa última fecha, el acta de emisión y título de la emisión respectiva incluirán el compromiso del Emisor de no disminuir su Capital Fundamental en términos absolutos con respecto al que cuente a la fecha señalada, en virtud del pago de dividendos o cualquier otro acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas relacionadas señaladas en el artículo 73 de la LIC, hasta en tanto las obligaciones subordinadas a que se refieren los mencionados documentos sean amortizadas en su totalidad, o mientras mantenga un Coeficiente de Capital Fundamental inferior al diez por ciento.</p> <p>Si habiendo asumido el compromiso referido en el párrafo anterior, el Capital Fundamental de Afirme disminuye como consecuencia de cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas a que se refiere el artículo 73 de la LIC o bien por el pago de dividendos, Afirme deberá dejar de computar</p>

en el Capital Neto el monto de las Obligaciones Subordinadas que haya excedido el límite del 50 % del Capital Fundamental conforme a lo siguiente:

- i. En primer lugar, la parte en exceso correspondiente a las Obligaciones Subordinadas elegibles para integrar la parte complementaria del Capital Neto que Afirme tuviera al momento de la determinación del monto en exceso, y
- ii. En el evento de que el monto en exceso persista después de haber realizado la deducción a que se refiere el numeral i. anterior, dejará de computar aquellas Obligaciones Subordinadas de la parte del Capital Básico No Fundamental que mantenga en ese momento hasta por el exceso correspondiente.

En todo caso, las Obligaciones Subordinadas que hayan dejado de reconocerse como parte del Capital Neto, podrán volver a reconocerse en este cuando el Coeficiente de Capital Fundamental de Afirme sea igual o mayor al 10% (diez por ciento).

Garantía: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, salvo aquellas previstas en la fracción VIII del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos.

No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por: **(A)** entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: **(i)** fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; **(ii)** casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; **(iii)** instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; **(iv)** la sociedad controladora de Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF, y **(v)** el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012. Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de entidades financieras de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y Suplemento correspondientes a la presente Emisión; **(B)** cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV; **(C)** fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor; **(D)** entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha entidad sea el propio Emisor o alguna entidad de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca; **(E)** personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante: **(i)** oferta pública, o **(ii)** algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.

Límites: El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte del Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca.

Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas.

Los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y el Suplemento de la Emisión correspondiente, en especial la sección "Factores de Riesgo"

Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor: El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal podría llegar a sufrir modificaciones por cambios a la legislación aplicable durante la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a **(i)** para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y **(ii)** para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PODRÍA LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES POR CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Inscripción en el RNV:

La inscripción en el RNV de las Obligaciones Subordinadas surtirá efectos legales en la fecha en la que las mismas sean efectivamente emitidas.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, o cualquier otro intermediario colocador que sea designado en el Acta de Emisión y Suplemento de la Emisión correspondiente al amparo del Programa.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS INTERESES O COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DISTINTAS A LAS DE LA DEUDA TRADICIONAL, LAS CUALES EL INVERSIONISTA DEBE CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, EL POSIBLE DIFERIMIENTO DEL PAGO DE INTERESES Y DE PRINCIPAL, ASÍ COMO LA SUBORDINACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE BANXICO ES REVOCABLE Y NO PREJUZGA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER FISCAL QUE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA PUEDAN OCASIONAR, NI DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EMISOR CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, NI IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES QUE NOS OCUPAN O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI CONVALIDA ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE AFIRME NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, LA CNBV PODRÁ ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE INTERESES A LOS OBLIGACIONISTAS. (VER “CONDONACIÓN O CANCELACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES COMO MEDIDA CORRECTIVA MÍNIMA”).

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL CASO QUE AFIRME NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CAPITALIZACIÓN QUE LE RESULTAN APLICABLES, EL EMISOR TENDRÍA QUE DIFERIR, REMITIR O CONDONAR EL PRINCIPAL O INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, SIN QUE SEA CONSIDERADO UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. (VER “REMISIÓN O CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O INTERESES”).

SE CONSIDERARÁ QUE LOS OBLIGACIONISTAS AUTOMÁTICAMENTE HAN RENUNCIADO A SUS DERECHOS DE COBRO EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO DE REMISIÓN O CONDONACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREVISTO EN EL TÍTULO, EN EL ACTA DE EMISIÓN Y SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE, Y CONSECUENTEMENTE NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL COBRO DE MONTO ALGUNO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS UNA VEZ REALIZADA DICHA REMISIÓN O CONDONACIÓN.

EN CASO DE LIQUIDACIÓN O RESOLUCIÓN DEL EMISOR, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SE HARÁ A PRORRATA, SIN DISTINCIÓN DE FECHAS DE EMISIÓN DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL QUE SE TENGAN EN CIRCULACIÓN, DESPUÉS DE CUBRIR TODAS LAS DEMÁS DEUDAS DEL EMISOR Y DE HABER PAGADO CUALESQUIERA OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PERO ANTES DE REPARTIR EL HABER SOCIAL A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DEL EMISOR. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LIC, Y 28 DE LA CIRCULAR 3/2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DADA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS SEAN AMORTIZADAS ANTICIPADAMENTE, EXISTE EL RIESGO PARA LOS OBLIGACIONISTAS DE QUE, AL REINVERTIR LAS CANTIDADES RECIBIDAS DERIVADAS DE LAS AMORTIZACIONES ANTICIPADAS, LAS TASAS DE INTERÉS VIGENTES EN EL MERCADO SEAN MENORES QUE LA TASA DE LAS OBLIGACIONES

SUBORDINADAS. ADEMÁS, DICHA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO SIN UNA PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CARGO DEL EMISOR.

EL IPAB ES UNA INSTITUCIÓN CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALQUIERA DE LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS, ASÍ COMO REGULAR LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE OTORGUEN A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO. DADO QUE LAS OBLIGACIONES NO CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE AHORRO BANCARIO, SINO UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN, NO ESTÁN AMPARADAS BAJO ESTE ESQUEMA DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL IPAB NI SE ENCUENTRAN RESPALDADAS POR DICHA INSTITUCIÓN.

EN CASO DE QUE, RESPECTO A CUALQUIER EMISIÓN AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA, EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EN MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE, ADICIONADO A AQUEL CORRESPONDIENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EMITIDO ANTERIORMENTE Y CONTINÚEN VIGENTES, EN LA FECHA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDAN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR, Y EL COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL DEL EMISOR SEA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO EN LA FECHA INDICADA, NO OBSTANTE QUE DICHO COEFICIENTE HAYA SIDO IGUAL O SUPERIOR A DICHO PORCENTAJE CON ANTERIORIDAD A ESA ÚLTIMA FECHA, LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN INCLUIRÁN EL COMPROMISO DEL EMISOR DE NO DISMINUIR SU CAPITAL FUNDAMENTAL EN TÉRMINOS ABSOLUTOS CON RESPECTO AL QUE CUENTE A LA FECHA SEÑALADA, EN VIRTUD DEL PAGO DE DIVIDENDOS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE IMPLIQUE UNA TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS PATRIMONIALES A LAS PERSONAS RELACIONADAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, HASTA EN TANTO LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIERAN LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS SEAN AMORTIZADAS EN SU TOTALIDAD, O MIENTRAS MANTENGA UN COEFICIENTE DE CAPITAL FUNDAMENTAL INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa descritas en este Prospecto se encuentran inscritas de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2443-2.00-2023-004 bajo la modalidad de programa de colocación, y en su momento podrán ser objeto de oferta pública y ser inscritas en el listado correspondiente de la Bolsa o cualquier otra bolsa de valores.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa, www.bmv.com.mx, de la CNBV, www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.afirme.com.

Oficio de autorización de la CNBV para su publicación 153/5758/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
	1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
	1.2. Resumen Ejecutivo	6
(a)	El Emisor	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	6
(b)	Información Financiera Seleccionada del Emisor	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	6
(c)	Participantes	7
(d)	El Programa	7
(e)	Tipos de Obligaciones Subordinadas	7
(f)	Mecanismos del Programa	7
	1.3. Factores de Riesgo	9
(a)	Factores de Riesgo Relacionados con México	9
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	9
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario	9
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	9
(c)	Factores de Riesgo Relacionados con Afirme.....	9
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	9
(d)	Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas	10
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	14
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	14
1.5.	Documentos de Carácter Público	15
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	15
II.	EL PROGRAMA	16
	2.1. Características del Programa.....	16

(a)	Descripción del Programa	16
(b)	Monto Total Autorizado del Programa	16
(c)	Denominación	16
(d)	Vigencia del Programa	16
(e)	Clave de Pizarra	16
(f)	Tipos de Obligaciones Subordinadas	16
(g)	Monto por Emisión	17
(h)	Valor Nominal	17
(i)	Plazo de cada Emisión	17
(j)	Tasa de Interés	17
(k)	Fechas de Pago de Intereses	17
(l)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	17
(m)	Amortización	18
(n)	Amortización Total Anticipada	18
(o)	Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios	18
(p)	Derechos que Confieren a los Obligacionistas	19
(q)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas	19
(r)	Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012	19
(s)	Garantía	20
(t)	Forma de Colocación	20
(u)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses	20
(v)	Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses	21
(w)	Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas	22
(x)	Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas	26
(y)	Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor	27
(z)	Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía	27
(aa)	Calificaciones	27
(bb)	Depositario	27
(cc)	Posibles Adquirentes	27
(dd)	Límites	28
(ee)	Intermediario Colocador	28
(ff)	Representante Común	28
(gg)	Autorización de la CNBV	29
(hh)	Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco	29
(ii)	Autorización de Banco de México	29
(jj)	Legislación y Jurisdicción	29
(kk)	Régimen Fiscal	29
(ll)	Suplementos	30
(mm)	Modalidades del Programa	30
(nn)	Domicilio del Emisor	30
	2.2. Destino de los Fondos	32
	2.3. Plan de Distribución	33
	2.4. Gastos Relacionados con el Programa	35
	2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa	36
	2.6. Funciones del Representante Común	37
	2.7. Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación	40
	2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	41
III.	EL BANCO	42
	3.1. Historia y Desarrollo del Banco	42
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	42
	3.2. Descripción del Negocio	42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(a) Actividad Principal	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(b) Canales de Distribución	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(d) Principales Clientes	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	42
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	42
(f) Recursos Humanos	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	43
(g) Desempeño Ambiental	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	43
(h) Información de Mercado	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	43
(i) Estructura Corporativa	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la	

BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	43
(j) Descripción de Principales Activos.....	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	43
(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	43
(l) Acciones Representativas del Capital Social	43
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	43
(m) Dividendos	44
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	44
(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos...44	44

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....45

4.1. Información Financiera Seleccionada.....	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación...45	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
4.3. Informe de Créditos Relevantes.....	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco	45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
(a) Resultados de Operación.....	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	45
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	45
(c) Control Interno.....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	46
4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	46
4.6. Instrumentos Financieros Derivados.....	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de junio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 01 de marzo de 2021 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	46
Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47
Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx	47

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx> 47

V.	ADMINISTRACIÓN	48
	5.1. Auditores Externos.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	48
	5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	48
	5.3. Administradores y Accionistas	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	48
	5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html	48
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	
VII.	ANEXOS	
Anexo A	Opinión Legal	A-1
Anexo B	Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2020, 2021 y 2022	B-1
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 se incorporan por referencia al reporte anual 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2021, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021 se incorporan por referencia al reporte anual 2021 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2022, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
	Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 se incorporan por referencia al reporte anual 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2023, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html .	
Anexo C	Reporte Trimestral del Tercer Trimestre del 2023	C-1
	El Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de	

2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

Anexo D **Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa** **D-1**

Anexo E **Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023** **E-1**

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de junio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 01 de marzo de 2021 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse

en la página de Internet de la CNBV
<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV

<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV

<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV

<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV

<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV

<https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Anexo F Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento del Programa. F-1

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, NI POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PROSPECTO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de Obligaciones Subordinadas del Emisor, y que contiene las características de dicha Emisión.
<i>Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales</i>	Significa el resultado de sumar los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito del Emisor previstos en el Capítulo III del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos; las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado a que se refiere el Capítulo IV del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos, y los activos ponderados equivalentes sujetos a riesgo operacional, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título Primero Bis de la Circular Única de Bancos.
<i>Afirme, Banco o Emisor</i>	Significa Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
<i>Afirme Grupo Financiero</i>	Significa el grupo financiero al que pertenece el Emisor, controlado por la Sociedad Controladora, denominado Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF.
<i>Afirme Servicios Administrativos:</i>	Significa Afirme Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
<i>Almacenadora Afirme</i>	Significa Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero.
<i>Arrendadora Afirme</i>	Significa Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Afirme Grupo Financiero.
<i>Asamblea de Obligacionistas</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.
<i>Auditor Externo</i>	Significa KPMG.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública o de colocación con fines informativos que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.
<i>Banco de Inversión Afirme</i>	Significa Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV o BIVA, o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV, según se determine en los documentos de cada Emisión al amparo del Programa.
<i>Capital Básico No Fundamental</i>	Significa el capital básico no fundamental del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 6, fracción II de la Circular Única de Bancos.
<i>Capital Complementario</i>	Significa el capital complementario del Emisor conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LIC y 2 Bis 7 de la Circular Única de Bancos.
<i>Capital Fundamental</i>	Significa la parte fundamental del Capital Básico del Emisor conforme al artículo 50 de la LIC , <i>en el entendido</i> que el concepto de “Capital Fundamental” en el presente Prospecto tendrá el mismo significado que el concepto de “Capital Básico Fundamental” contenido en la Circular Única de Bancos.
<i>CETES</i>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<i>Circular 3/2012</i>	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
<i>Circular Única de Bancos</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Coefficiente de Capital Básico</i>	Significa el resultado de dividir el Capital Básico conforme al artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
<i>Coefficiente de Capital Fundamental</i>	Significa el resultado de dividir el Capital Fundamental conforme a la fracción I del artículo 2 Bis 6 de la Circular Única de Bancos entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales, expresado en porcentaje redondeado a la centésima de punto porcentual más cercana.
<i>Convenio de Responsabilidades</i>	Significa el convenio de responsabilidades celebrado entre Afirme y Afirme Grupo Financiero en términos del artículo 119 y demás aplicables de la LRAF.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año, que no sea sábado, domingo o día festivo, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.
<i>DIV</i>	Significa el Sistema de Información de Valores que mantiene BIVA.
<i>DOF</i>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<i>Dólar, Dólares o E.U.A.\$</i>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión de Obligaciones Subordinadas que realice el Emisor de

	conformidad con el Programa, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.
<i>Estados Financieros Auditados 2022</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 por los años terminados en esas fechas.
<i>Estados Financieros Auditados 2021</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 por los años terminados en esas fechas.
<i>Estados Financieros Auditados 2020</i>	Significa los Estados Financieros Dictaminados de Afirme al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 por los años terminados en esas fechas.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</i>	Significa la fecha que en su caso se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Obligaciones Subordinadas, según se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Fechas de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Grupo Empresarial</i>	Significa el conjunto de personas morales, distinto a las personas morales que formen parte de Afirme Grupo Financiero, que se ubique en el supuesto del artículo 2, fracción X, de la LMV.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Índice de Capitalización</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Circular Única de Bancos.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, salvo que en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, de cada Emisión, se designe a otra institución como intermediario colocador para dicha Emisión en particular.
<i>IPAB</i>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<i>IVA</i>	Significa Impuesto al Valor Agregado.
<i>KPMG</i>	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>LRAF</i>	Significa la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa la cantidad de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>Obligaciones Subordinadas</i>	Significa conjuntamente las Obligaciones Subordinadas Preferentes y las Obligaciones Subordinadas No Preferentes, según corresponda.
<i>Obligaciones Subordinadas No Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas No Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligaciones Subordinadas Preferentes</i>	Significa las Obligaciones Subordinadas Preferentes de Capital y No Susceptibles de Convertirse en Acciones que podrán ser emitidas por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Obligacionistas</i>	Significa cada uno de los titulares de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Peso o \$ o Moneda Nacional</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Plazo de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, el plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas, según se establezca para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>Programa</i>	Significa el presente Programa para la emisión de Obligaciones Subordinadas a cargo del Emisor que se describe en el presente Prospecto.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente Prospecto de colocación del Programa.
<i>Reglas de Capitalización</i>	Significa las reglas de capitalización para instituciones de banca múltiple que se establecen en la LIC y en la Circular Única de Bancos.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SCC</i>	Significa el suplemento de conservación de capital calculado de conformidad con los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene

la Bolsa correspondiente.

SHCP

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad Controladora

Significa Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Suplemento

Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que sea preparado respecto a, y que contenga las características correspondientes a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.

Título

Significan los títulos o el título único que en su caso ampare las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV y demás disposiciones aplicables.

UDIs

Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el DOF, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el DOF el 1 de Abril de 1995.

1.2. Resumen Ejecutivo

A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Banco” y “Afirme” se referirán indistintamente a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Grupo” y “Afirme Grupo Financiero” se referirá indistintamente a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. Los Obligacionistas deben prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación. Las cifras presentadas en este Prospecto son expresadas en millones de Pesos salvo que se mencione lo contrario.

(a) El Emisor

Introducción

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Estrategia

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(b) Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Oficinas Principales

Las oficinas corporativas de Afirme están ubicadas en Avenida Juárez 800 Sur., Col. Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León. El número telefónico en dicha dirección es 52 (81) 83183900. La página de Internet de Afirme es www.afirme.com. La información contenida en dicha página no se incorpora por referencia y no podrá ser considerada como parte del presente Prospecto.

(c) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Emisor
	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	White & Case, S.C.	Asesor Legal Externo

(d) El Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permite la emisión de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LIC y la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y Acta de Emisión y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Asimismo, se podrán realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Una vez que las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión hayan sido colocadas, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, de conformidad con la Sección 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

(e) Tipos de Obligaciones Subordinadas

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor, y computarán en la porción de Capital Complementario del Capital del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título y Acta de Emisión y según se describa en el Suplemento correspondiente.

(f) Mecanismos del Programa.

El propósito del Programa es establecer el marco general para que el Emisor esté en posibilidad de emitir Obligaciones Subordinadas, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Para cada Emisión se elaborará un Suplemento, el cual será presentado a la CNBV para su autorización. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada en el presente Prospecto, en el Suplemento, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Afirme, así como su capacidad para pagar las Obligaciones Subordinadas, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Afirme se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con el Negocio Bancario

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Afirme

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Créditos en Etapa 3

A septiembre de 2023 la Emisora registra créditos en etapa 3 por un monto equivalente al 0.28% de sus activos totales y 0.29% del pasivo total y 2.36% de ingresos totales de los últimos 12 meses, otorgados a un Fideicomiso al que se aportaron derechos de cobro de contratos de suministro de carbón, estos créditos cuentan con reservas crediticias al 42% del saldo de los mismos.

Al respecto, en el primer semestre del presente año, los obligados solidarios y garantes de los créditos fueron declarados en concurso mercantil y los créditos otorgados fueron reconocidos en los procedimientos concursales, sin embargo, hasta que se concluyan los procedimientos se conocerá la probabilidad de recuperación de dichos créditos.

Créditos con fuente de pago de participaciones federales

El Emisor mantiene tres créditos, con fuente de pago de participaciones federales, el valor de estos créditos equivale al 0.53% de los activos totales del Emisor al 30 de septiembre de 2023. Un crédito con valor equivalente al 0.15% de los activos totales y 0.16% del pasivo total y 1.25% de ingresos totales del Emisor de los últimos 12 meses, fue reestructurado y a la fecha se encuentra al corriente en sus pagos. Los dos créditos restantes, con valor equivalente al 0.38% de los activos totales del Emisor y 0.39% del pasivo total y 3.13% de ingresos totales de los últimos 12 meses y con una reserva del 10% del saldo de los mismos, se encuentran clasificados en etapa 3.

El Fideicomiso, donde se aportaron las participaciones federales cedidas para el pago de los créditos, recibió una demanda en su contra, sin que a la fecha se haya podido desconocer la legalidad del mismo. Se cuenta, entre otras acciones, con: i) suspensión definitiva que establece que las obligaciones de las partes suscribientes se encuentran vigentes, por lo que se estima resolución favorable para el Emisor; y ii) sentencia firme de amparo, en proceso de ejecución, que ordena la reintegración de los derechos de cobro correspondientes a las participaciones federales a favor del Emisor.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Subordinadas

Pago del Principal y Riesgo del Emisor.

Los inversionistas que adquieran las Obligaciones Subordinadas asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Emisor. No existe garantía de que el Emisor cumplirá con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Subordinadas.

Subordinación de las Obligaciones Subordinadas

En caso de liquidación o liquidación judicial del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de las fechas de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de obligaciones subordinadas no preferentes, en su caso, y de repartir a los titulares de las acciones, en su caso, el haber social del Emisor. En el entendido de que el pago de las obligaciones subordinadas preferentes deberá realizarse antes del pago de las obligaciones subordinadas no preferentes. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el Artículo 28 de la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables.

Las Obligaciones Subordinadas no se Encuentran Respaldadas por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución.

Cancelación en el Pago de Intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que Afirme no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra la cancelación del pago de intereses a los Obligacionistas. (ver “*Condonación o Cancelación del Pago de Principal y/o Intereses como Medida Correctiva Mínima*”).

Diferimiento, remisión o condonación del principal o intereses

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que Afirme no cumpla con los requerimientos mínimos de capitalización que le resultan aplicables, el Emisor tendría que diferir, remitir o condonar el principal o intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, sin que sea considerado un evento de incumplimiento. (ver “*Remisión o condonación total o parcial del pago de principal y/o intereses*”).

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas previsto en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, y consecuentemente no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas respectivas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el Índice de Capitalización, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; en el entendido que, si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo el Emisor realizar el canje del Título correspondiente. A su vez, Indeval deberá realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse a través de los mecanismos de pago del propio Indeval. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses

devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de acuerdo con lo indicado en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

Ausencia de Intereses Moratorios

En caso de algún incumplimiento por parte del Emisor en relación con el pago de intereses bajo las Obligaciones Subordinadas, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir el pago de intereses moratorios por dicho incumplimiento.

Mercado secundario limitado para las Obligaciones Subordinadas

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para las Obligaciones Subordinadas o que las mismas serán negociadas a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Obligacionistas para vender las Obligaciones Subordinadas al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en las Obligaciones Subordinadas hasta el vencimiento de las mismas.

Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que las Obligaciones Subordinadas sean amortizadas anticipadamente, existe el riesgo para los Obligacionistas de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de las Obligaciones Subordinadas. Además, dicha amortización anticipada se llevaría a cabo sin una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

Atribuciones del Representante Común

La verificación realizada por el Representante Común en términos de los documentos de la emisión, será realizada únicamente a través de la documentación proporcionada para tales fines por el Emisor.

Por otro lado, el Representante Común podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, por lo que se podría presentar un escenario en el que el Emisor no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en el Acta de Emisión y el Título sin que los Obligacionistas se enteren, pudiendo poner en riesgo la recuperación de su capital e intereses pactados.

Régimen Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por las Obligaciones Subordinadas. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Obligacionistas que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo las Obligaciones Subordinadas podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Las Obligaciones Subordinadas no estarán garantizadas por Afirme Grupo Financiero.

Afirmé Grupo Financiero no garantiza en forma alguna las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo de este Programa.

Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas de Afirme en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Obligacionista potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Afirme. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “*Factores de Riesgo*”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Obligacionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. Afirme no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, el Emisor presenta en tiempo y forma a la CNBV y a la Bolsa, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, el Emisor ha presentado en forma completa y oportuna toda la información financiera por los últimos tres ejercicios.

1.5. Documentos de Carácter Público

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el Gran Público Inversionista mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título y Acta de Emisión correspondientes y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de interés, entre otras características de las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento correspondiente. Las Obligaciones Subordinadas se denominarán en Pesos o en UDIs. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas siempre y cuando el saldo insoluto de principal de las Obligaciones Subordinadas en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Obligaciones Subordinadas como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de las Obligaciones Subordinadas en circulación no rebase el monto total del mismo.

(c) Denominación

Pesos o UDIs.

(d) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de inscripción preventiva en el RNV de las Obligaciones Subordinadas que lo conforman. Durante dicho plazo, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Obligaciones Subordinadas hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(e) Clave de Pizarra

“BAFIRME”.

(f) Tipos de Obligaciones Subordinadas

El Programa contempla la emisión de Obligaciones Subordinadas, al amparo del artículo 64 de la LIC, la Circular Única de Bancos y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán ser Obligaciones Subordinadas Preferentes u Obligaciones Subordinadas No Preferentes, pero en ningún caso serán susceptibles de convertirse en acciones del Emisor. Por su parte, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, según se determine en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan y coloquen al amparo del presente Programa contarán con sus propias características, su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el grado de subordinación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente. El

Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Las Obligaciones Subordinadas serán quirografarias, y, por lo tanto, no tendrán garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.

La Emisión de Obligaciones Subordinadas podrá realizarse mediante oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las Obligaciones Subordinadas serán inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

(g) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente a Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas con anterioridad.

(h) Valor Nominal

Para cada Emisión se determinará el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas, el cual se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

(i) Plazo de cada Emisión

El plazo de vigencia de las Obligaciones Subordinadas que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente; en el entendido que cada emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del programa deberá tener una vigencia mínima de 5 (cinco) años y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.

(j) Tasa de Interés

Las Obligaciones Subordinadas podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas podrán emitirse con una tasa de descuento.

El Título, el Acta de Emisión y el Suplemento de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que aplicable para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas.

(k) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen las Obligaciones Subordinadas serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente.

(l) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

Los intereses y el principal de las Obligaciones Subordinadas se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer.

En caso de que el pago de intereses y principal de las Obligaciones Subordinadas no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito o por los medios que este determine, al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en las Obligaciones Subordinadas deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses devengados y no pagados, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de intereses y de principal de las Obligaciones Subordinadas no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

El pago de principal que se efectúe en la Fecha de Vencimiento o aquel en que el Emisor efectúe la amortización total anticipada de principal en la fecha que corresponda, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

(m) Amortización

La amortización de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la Fecha de Vencimiento o, mediante amortizaciones sucesivas.

(n) Amortización Total Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del aniversario que se indique en el Título, en el Acta de Emisión y Suplemento correspondiente (fecha que no podrá ser anterior al quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva), la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada.

(o) Amortización Anticipada por Cambios Fiscales o Regulatorios

Sin perjuicio de la facultad del Emisor de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas opcionalmente, en términos del inciso anterior, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, en cualquier momento, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, en los siguientes casos:

- (i) En caso que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de las Obligaciones Subordinadas; o
- (ii) En caso que haya un cambio regulatorio que ocasione que las Obligaciones Subordinadas no puedan ser computadas como parte del Capital Neto del Emisor.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas a que hace referencia la presente sección está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga: **(i)** un Índice de Capitalización igual o superior a 8% (ocho por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, **(ii)** un Coeficiente de Capital Básico de 6% (seis por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos; y **(iii)** un Coeficiente de Capital Fundamental de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos, calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

En estos casos, el Emisor deberá informar su decisión de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas por cambios fiscales o regulatorios, a los Obligacionistas, al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas. La amortización anticipada se deberá llevar a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión. El Emisor deberá entregar al Representante Común con al menos 2 Días Hábiles a la fecha en que vaya a llevarse a cabo la Amortización Total Anticipada, copia del oficio de autorización de Banco de México para llevar a cabo la amortización anticipada.

Una vez notificado en términos del primer párrafo, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del segundo Día Hábil previo a la fecha de amortización total anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV, y a la Bolsa, respectivamente a través del STIV-2 y del SEDI (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con los párrafos anteriores. En caso de que el Emisor realice la notificación al Representante Común después del segundo Día Hábil previo a la fecha de amortización anticipada, y antes de dicha fecha de amortización total anticipada, y decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización anticipada serán con cargo al Emisor.

La amortización total anticipada que se lleve a cabo deberá asimismo incluir los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada.

La amortización de las Obligaciones Subordinadas en los términos aquí previstos no estará sujeta al pago de una prima por amortización anticipada por parte del Emisor.

(p) Derechos que Confieren a los Obligacionistas

Las Obligaciones Subordinadas conferirán a los Obligacionistas el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, en los términos y condiciones que se establezcan en el Acta de Emisión de la Emisión respectiva, y en el Título respectivo.

(q) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Obligacionistas

El Emisor no cuenta, con motivo de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las que expresamente se establezcan en el Título o el Acta de Emisión. El Emisor tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Bancos y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Afirme otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Afirme tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

(r) Disposiciones bajo el artículo 28 de la Circular 3/2012

En caso de que, respecto a cualquier emisión al amparo del presente Programa, el monto de las Obligaciones Subordinadas, en moneda nacional o su equivalente, adicionado a aquel correspondiente a las demás obligaciones subordinadas que, en su caso, se hayan emitido anteriormente y continúen vigentes, en la fecha de presentación al Banco de México de la solicitud de autorización para emitir las Obligaciones Subordinadas, o bien en la fecha en que el Banco de México otorgue la autorización solicitada, excedan del cincuenta por ciento del Capital Fundamental del Emisor, y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea inferior al diez por ciento en la fecha indicada, no obstante que dicho coeficiente haya sido igual o superior a dicho porcentaje con anterioridad a esa última fecha, el acta de emisión y título de la emisión respectiva incluirán el compromiso del Emisor de no disminuir su Capital Fundamental en términos absolutos con respecto al que cuente a la fecha señalada, en virtud del pago de dividendos o cualquier otro acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas relacionadas señaladas

en el artículo 73 de la LIC, hasta en tanto las obligaciones subordinadas a que se refieran los mencionados documentos sean amortizadas en su totalidad, o mientras mantenga un Coeficiente de Capital Fundamental inferior al diez por ciento.

Si habiendo asumido el compromiso referido en el párrafo anterior, el Capital Fundamental de Afirme disminuye como consecuencia de cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a las personas a que se refiere el artículo 73 de la LIC o bien por el pago de dividendos, Afirme deberá dejar de computar en el Capital Neto el monto de las Obligaciones Subordinadas que haya excedido el límite del 50 % del Capital Fundamental conforme a lo siguiente:

- iii. En primer lugar, la parte en exceso correspondiente a las Obligaciones Subordinadas elegibles para integrar la parte complementaria del Capital Neto que Afirme tuviera al momento de la determinación del monto en exceso, y
- iv. En el evento de que el monto en exceso persista después de haber realizado la deducción a que se refiere el numeral i. anterior, dejará de computar aquellas Obligaciones Subordinadas de la parte del Capital Básico No Fundamental que mantenga en ese momento hasta por el exceso correspondiente.

En todo caso, las Obligaciones Subordinadas que hayan dejado de reconocerse como parte del Capital Neto, podrán volver a reconocerse en este cuando el Coeficiente de Capital Fundamental de Afirme sea igual o mayor al 10% (diez por ciento).

(s) Garantía

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa son quirografarias y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Afirme Grupo Financiero a que se refiere el Artículo 73 de la LIC, ni contarán con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

(t) Forma de Colocación

La colocación de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública.

Las Obligaciones Subordinadas estarán depositadas en Indeval, inscritas en el RNV y listadas en cualquier Bolsa.

El Suplemento deberá de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

De igual forma, el Emisor presentará para la autorización de publicación de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (*p.ej.*, proyectos de Aviso) para realizar emisiones al amparo de un programa de colocación de valores de deuda en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de las Obligaciones Subordinadas que correspondan a dicha Emisión.

(u) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses

El Emisor podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “*Periodo de Suspensión*” iniciará:

- (i) Cuando el Índice de Capitalización, el Coeficiente de Capital Básico o el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (ii) Cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera el diferimiento de pagos de intereses y/o principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 o el Artículo 122 de la LIC.

El Emisor deberá informar por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) respecto de cualquier Periodo de Suspensión dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en que inicie un Periodo de Suspensión. Dicho aviso deberá contener las medidas que serán tomadas por el Emisor durante el Periodo de Suspensión respectivo, o bien, aquellas que, en su caso, le fueron impuestas por la CNBV, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente conforme a la cual se haya determinado el Periodo de Suspensión, con la indicación de que se diferirán los pagos de intereses y en su caso principal (tratándose del último Periodo de Intereses) a los Obligacionistas.

El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en el inciso (i) anterior, cuando el Índice de Capitalización, Coeficiente de Capital Básico y el Coeficiente de Capital Fundamental del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de los mencionados en el inciso (ii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado.

En tanto esté vigente cualquier Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá, entre otras medidas, realizar el pago de dividendos.

El Emisor deberá informar al Representante Común por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, acerca del término de un Periodo de Suspensión, tan pronto como éste termine, proporcionando al efecto la documentación que avale la conclusión del Periodo de Suspensión correspondiente.

Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor, por conducto de Indeval, realizará el o los pagos pendientes de los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión; *en el entendido* que si dicho Periodo de Suspensión termina después de la Fecha de Vencimiento, el pago del principal y los intereses diferidos se realizará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya terminado el Periodo de Suspensión. Cuando el Periodo de Suspensión abarque la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el plazo de la misma se entenderá prorrogado por el tiempo de duración del Periodo de Suspensión, debiendo el Emisor realizar el canje del Título correspondiente. A su vez, Indeval deberá realizar los procesos necesarios para que los pagos pendientes, en su caso, puedan realizarse a través de los mecanismos de pago del propio Indeval. Una vez terminado el Periodo de Suspensión, el Emisor realizará el pago de los intereses devengados y no pagados durante el Periodo de Suspensión, los cuales serán calculados de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva.

(v) Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, según corresponda, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, y de conformidad con los lineamientos que se señalen expresamente en el Acta de Emisión respectiva, así como en el Suplemento correspondiente:

- (a) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (a), el Emisor deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas el Día Hábil siguiente a la publicación del coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o

- (b) Cuando la CNBV notifique al Emisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:
- (i) Si el Emisor no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;
 - (ii) Si el Emisor no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y el Emisor no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
 - (iii) Si los activos del Emisor no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente inciso (b), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la CNBV

Asimismo, el Emisor procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales del Emisor sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el SCC correspondiente al Emisor, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este inciso.

Se considerará que los Obligacionistas automáticamente han renunciado a sus derechos de cobro en caso de ocurrir un evento de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas y, consecuentemente, no tendrán derecho a exigir el cobro de monto alguno relacionado con las Obligaciones Subordinadas una vez realizada dicha remisión o condonación.

Asimismo, en caso de ejecución de la cláusula de remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas, dichas medidas serán aplicadas, de ser necesario, después de haber realizado la condonación prevista en el apartado XI del Anexo 1-R de la Circular Única de Bancos respecto de los instrumentos que formen parte del Capital Básico No Fundamental del Emisor, y a prorrata respecto de todas las obligaciones subordinadas de la misma naturaleza que computen en el capital complementario del Emisor.

En todo caso, la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, se realizará antes de cualquier aportación de recursos públicos o respaldo que se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II del Título Séptimo de la LIC.

(w) Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses, como Medidas Correctivas Mínimas

El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de principal y/o intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV, e informando por escrito

su decisión de diferir o cancelar el pago de principal e intereses a los Obligacionistas, al Indeval y al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen) dentro de los 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo dicho diferimiento o cancelación, al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la LIC.

Para efectos de lo anterior, se transcriben a continuación las disposiciones de los artículos 121 y 122 de la LIC, como excepción a un evento de incumplimiento:

“Artículo 121.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización, el capital fundamental, la parte básica del capital neto y los suplementos de capital, requeridos conforme a las disposiciones aplicables emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización, una parte básica del capital neto y unos suplementos de capital superiores o inferiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones que los rijan. Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá dar a conocer la categoría en que las instituciones de banca múltiple hubieren sido clasificadas, en los términos y condiciones que establezca dicha Comisión en las reglas de carácter general.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 122 de esta Ley.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 122 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 122 y 123 de esta Ley, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

Las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 122 de esta Ley, así como en las reglas que deriven de ellos, se considerarán de carácter cautelar.”

“Artículo 122.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con el índice de capitalización o con la parte básica del capital neto, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación, que correspondan a la categoría en que se ubique la institución de que se trate, en términos de las disposiciones referidas en el artículo anterior:*

- a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) *Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 29 Bis de esta Ley, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.*

La institución referida deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual cumplirá con el índice de capitalización previsto en las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de doscientos setenta días contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de noventa días.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) *Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) *Suspender total o parcialmente los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) ***Diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de intereses y, en su caso, diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones.***

Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

- f) *Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*
- g) *Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*
- h) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

II. *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice de capitalización y con la parte básica del capital neto requeridos de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que corresponda. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

- a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) *Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*
- c) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

III. *Independientemente de las medidas correctivas mínimas aplicadas conforme a las fracciones I y II del presente artículo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las*

instituciones de banca múltiple que corresponda, la aplicación de las medidas correctivas especiales adicionales siguientes:

- a) Definir acciones concretas para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*
- e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio y del índice de capitalización, así como de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información.

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los suplementos de capital establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas señaladas a continuación:

- a) Suspender, total o parcialmente, el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso también será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo, y*
- b) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

V. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización y una parte básica del capital neto superiores a los requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables y cumplan con los suplementos de capital a que se refiere el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de él emanen, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas especiales adicionales.”

La aplicación de dichas medidas correctivas no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor

(x) Porción del Capital para el que podrán computar las Obligaciones Subordinadas

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital complementario del Emisor, y contarán con las siguientes características: **(i)** deberán cumplir con los requisitos que señala el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos; **(ii)** las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión, según se establezca en el Título y Acta de Emisión correspondiente; **(iii)** el Emisor podrá cancelar o diferir el pago de principal intereses; **(iv)** el Emisor podrá condonar el pago de principal e intereses devengados y no pagados; y **(v)** podrán ser obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Reglas de Capitalización, la Circular 2/2013 y la demás legislación aplicable.

(y) Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor

El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

(z) Prohibición de recepción de las Obligaciones Subordinadas como garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVII, inciso a), de la LIC, las Obligaciones Subordinadas no podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

(aa) Calificaciones

Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y Avisos respectivos.

(bb) Depositario

Los títulos representativos de las Obligaciones Subordinadas que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el título correspondiente a las Obligaciones Subordinadas objeto de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, salvo aquellas previstas en la fracción VIII del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos.

No obstante lo anterior, en ningún caso las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por:

- (A)** entidades financieras de cualquiera de los tipos previstos en los ordenamientos legales correspondientes, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: **(i)** fondos de inversión facultados para operar con obligaciones subordinadas como parte de sus activos objeto de inversión; **(ii)** casas de bolsa que adquieran las obligaciones para su posterior colocación en el público inversionista; **(iii)** instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuando adquieran las obligaciones como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores; **(iv)** la sociedad controladora de Afirme Grupo Financiero, en términos de la LRAF, y **(v)** el Emisor, en el supuesto señalado en la fracción II del primer párrafo del artículo 28 de la Circular 3/2012.

Las excepciones señaladas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores no serán aplicables tratándose de fondos de inversión en que el Emisor o cualquier entidad integrante de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que este pertenezca tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital social fijo, así como respecto de

entidades financieras de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes.

- (B) Cualquier persona moral nacional o extranjera respecto de la cual el Emisor sea propietario de títulos representativos de su capital social con derecho a voto que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de esa persona, tenga el control de las asambleas generales de socios o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente. Para efectos de la presente fracción, se entenderá por control al así definido en la LMV.
- (C) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor y cuando la entidad que administre dichos fondos sea integrante de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que pertenezca el Emisor.
- (D) Entidades actuando en su carácter de fiduciarias, mandatarias o comisionistas, respecto de fideicomisos, mandatos o comisiones que celebren, cuando la inversión se efectúe a discreción de la entidad referida, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que dicha entidad sea el propio Emisor o alguna entidad de Afirme Grupo Financiero o Grupo Empresarial al que el Emisor pertenezca.
- (E) Personas relacionadas con el Emisor, según se definen en el artículo 73 de la LIC, excepto en el caso de que las Obligaciones Subordinadas respectivas hayan sido colocadas mediante:
 - (i) Oferta pública, o
 - (ii) Algún mecanismo distinto a la oferta pública, sujeto a la previa autorización de Banxico, a solicitud del Emisor en la que exponga la conveniencia para llevar a cabo el referido mecanismo en lugar de la oferta pública, observando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27 de la Circular 3/2012.

(dd) Límites

El Emisor deberá verificar que las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que puedan invertir en Obligaciones Subordinadas no adquieran, en colocación primaria, más del 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto a las entidades financieras integrantes Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades que no formen parte de Afirme Grupo Financiero o del Grupo Empresarial al que pertenezca.

Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas.

Los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y el Suplemento de la Emisión correspondiente, en especial la sección “Factores de Riesgo”.

(ee) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(ff) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título y en el Suplemento correspondiente. Véase “Funciones del Representante Común”.

(gg) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/5758/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, autorizó la inscripción preventiva de las Obligaciones Subordinadas que se emitan conforme al Programa en el RNV.

Las Obligaciones Subordinadas objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV bajo el número 2443-2.00-2023-004.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(hh) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco

Los accionistas del Emisor, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 21 de noviembre de 2023, autorizaron, entre otros asuntos, “...la constitución de uno o más créditos colectivos (los “Créditos Colectivos”) a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las “Emisiones”) de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$2,550’000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad”.

(ii) Autorización de Banco de México

Por oficio número OFI003-40337, de fecha 24 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación y demás disposiciones aplicables, el Banco de México autorizó al Emisor la colocación en una o más emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, por un monto agregado de hasta \$2,550’000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, en términos de lo señalado en el oficio.

La autorización de Banxico es revocable y no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del Emisor contenida en el presente Prospecto o el Suplemento correspondiente, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del Emisor, ni convalida actos y operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ella emanen.

(jj) Legislación y Jurisdicción

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán regidas e interpretadas conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con las Obligaciones Subordinadas deberá presentarse ante los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(kk) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como las Obligaciones Subordinadas, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de las Obligaciones Subordinadas.

El régimen fiscal v podría llegar a sufrir modificaciones por cambios a la legislación aplicable durante la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a **(i)** personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y **(ii)** a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PODRÍA LLEGAR A SUFRIR MODIFICACIONES POR CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en las Obligaciones Subordinadas, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de las Obligaciones Subordinadas no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(II) Suplementos

La denominación de la emisión, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(mm) Modalidades del Programa

Programa de colocación de Obligaciones Subordinadas, en oferta pública.

(nn) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Programa están ubicadas en Av. Juárez No. 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.

~~~~~

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS.

## **2.2. Destino de los Fondos**

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para fines corporativos y operativos generales, (incluyendo, sin limitar, el fondeo de sus operaciones activas, el fortalecimiento de su Capital Complementario y la recompra o amortización de instrumentos de capital colocados con anterioridad). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Los recursos que en su caso se obtengan por el Emisor como resultado de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la LIC.



### 2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública se colocarán utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de las Obligaciones Subordinadas por medios electrónicos, *en el entendido* que las Obligaciones Subordinadas se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sub-colocación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir las Obligaciones Subordinadas.

Para efectuar las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas que sean objeto de oferta pública.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen mediante oferta pública al amparo del presente Programa.

Cuando las Obligaciones Subordinadas sean objeto de oferta pública, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Obligaciones Subordinadas en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, las Obligaciones Subordinadas no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración pretende suscribir parte de las Obligaciones Subordinadas.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de las Obligaciones Subordinadas.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

**Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en las Obligaciones Subordinadas que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa, tendrá la posibilidad de participar en**

**igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.**



#### 2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa suman un monto total aproximado de \$1,300,186.00 (un millón trescientos mil ciento ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos derivados de la primera emisión al amparo del Programa, los cuales, para efectos de claridad, serán incluidos de igual forma en el Suplemento correspondiente a la primera emisión. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO            | MONTO DEL GASTO       | IVA                 | TOTAL                 |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| <i>Asesores Legales</i>          | \$850,000.00          | \$136,000.00        | \$986,000.00          |
| <i>Audidores Externos</i>        | \$210,000.00          | \$33,600.00         | \$243,600.00          |
| <i>Representante Común</i>       | \$60,850.00           | \$9,736.00          | \$70,586.00           |
| <b>Total Gastos del Programa</b> | <b>\$1,120,850.00</b> | <b>\$179,336.00</b> | <b>\$1,300,186.00</b> |

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

## **2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa**

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Obligaciones Subordinadas conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Obligaciones Subordinadas será descrita en el Suplemento respectivo.

## 2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan, en la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título y Acta de Emisión de cada Emisión y en las disposiciones aplicables con las precisiones, aclaraciones y convenios expuestos que se pacten en cada Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el Acta de Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Obligacionistas conforme a lo dispuesto en el Título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Obligacionistas de forma individual, sino de manera conjunta a la totalidad de estos), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con las Obligaciones Subordinadas. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el acta de Emisión y en el Título que corresponda, para hacer constar la aceptación de su cargo;
- (ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión de las Obligaciones Subordinadas según fueron autorizadas por Banxico y la CNBV, según corresponda;
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Obligacionistas cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título y/o a solicitud del Emisor o los Obligacionistas que representen al menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, así como designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que corresponda;
- (iv) Representar al conjunto de los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar por los intereses y derechos de los Obligacionistas conforme al Título respectivo a cada Emisión;
- (vi) Recabar del Emisor todos los informes y datos que razonablemente solicite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Obligacionistas y previa aprobación de la Asamblea de Obligacionistas, cuando se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (viii) Determinar y notificar al Emisor e Indeval por escrito (o a través de los medios que estos determinen), a la Bolsa (a través del SEDI) y a la CNBV (a través de STIV-2), o cualquier otro medio que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que establecido en los Títulos y Suplementos respectivos;
- (ix) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (x) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, los sanos usos y prácticas bursátiles, y lo establecido en el Acta de Emisión y Título que corresponda.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título y en

el Acta de Emisión que correspondan, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no tengan injerencia con el pago de las Obligaciones Subordinadas).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con las Obligaciones Subordinadas, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último requiera, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información y documentación económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Obligacionistas sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Obligacionistas estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con las Obligaciones Subordinadas, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado.

El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones al Emisor y a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso de urgencia, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título o en el Acta de Emisión que corresponda, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, la Asamblea de Obligacionistas podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Emisor, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores y/o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Obligacionistas al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Obligacionistas; en el entendido que si la Asamblea de Obligacionistas no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. Lo anterior en el entendido que si la Asamblea de Obligacionistas autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Obligacionistas.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del Título y el Acta de Emisión, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Obligacionistas, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Cualquier institución que se desempeñe como representante común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el representante común sucesor sea nombrado en una Asamblea de Obligacionistas y el representante común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el Título y en el Acta de Emisión correspondiente al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Obligacionistas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Obligacionistas conforme a las Obligaciones Subordinadas hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, cuando haya operado una condonación total de las cantidades pagaderas bajo las mismas, o en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

## **2.7. Asambleas de Obligacionistas; Facultades y Reglas de Instalación**

Los Obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la “*Asamblea de Obligacionistas*”). A la Asamblea de Obligacionistas le será aplicable lo dispuesto en el Acta de la Emisión y el Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, en lo establecido en la LIC, y en las disposiciones que emanan de ella sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. En todo lo que no contradiga a la LIC, serán aplicables las disposiciones de la LGTOC para estos efectos, siendo sus decisiones legítimamente adoptadas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, la publicación de las convocatorias, podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

La Asamblea de Obligacionistas será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.



## 2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

| INSTITUCIÓN                                                                | NOMBRE                           | CARGO                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Emisor</b>                                                              |                                  |                                                       |
| Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero | Jesús Antonio Ramírez Garza      | Director General                                      |
|                                                                            | Luis Arturo Arias Medina         | Director de Finanzas                                  |
|                                                                            | José Luis Álvarez Sánchez        | Director General Adjunto de Inversiones               |
|                                                                            | Jorge Alejandro Treviño Garza    | Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario        |
|                                                                            | Adrián Dávila García             | Director Ejecutivo Jurídico y Avalúos                 |
| <b>Intermediario Colocador</b>                                             |                                  |                                                       |
| Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México      | Martha Alicia Marrón Sandoval    | Head Debt Capital Markets                             |
|                                                                            | Alejandra González Canto         | Director Ejecutivo Ejecución                          |
| <b>Representante Común</b>                                                 |                                  |                                                       |
| Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero                  | Claudia Beatriz Zermeño Inclán   | Director Fiduciario                                   |
|                                                                            | Alejandra Tapia Jimenez          | Gerente Sr. de Administración en Representación Común |
|                                                                            | Marisol Osuna Hernández          | Administrador Fiduciario Sr.                          |
| <b>Asesores Legales Independientes</b>                                     |                                  |                                                       |
| White & Case, S.C.                                                         | María Teresa Fernández Labardini | Socia                                                 |
|                                                                            | Carlos Enrique Mainero Ruiz      | Socio                                                 |
| <b>Auditores Externos</b>                                                  |                                  |                                                       |
| KPMG Cárdenas Dosal, S.C.                                                  | Alejandro de Alba Mora           | Socio                                                 |

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad del Lic. Jose Luis Álvarez Sanchez en las oficinas de Afirme en la Ciudad de México, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos #261 Col. Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, México, al teléfono 52 (81) 8318 3900 ext. 26770 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [joseluis.alvarez@afirme.com](mailto:joseluis.alvarez@afirme.com).

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del presente Prospecto no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

### III. EL BANCO

#### 3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

#### 3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

##### (a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

##### (b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

##### (c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

##### (d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

##### (e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV

en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(f) Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(g) Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(h) Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(i) Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(j) Descripción de Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(l) Acciones Representativas del Capital Social**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV

en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(m) Dividendos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Obligacionistas de los Títulos**

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones en México que puedan llegar a afectar a los Obligacionistas de los Títulos.

## IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

### 4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

#### (a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

#### (b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en

la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**(c) Control Interno.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

**4.6. Instrumentos Financieros Derivados**

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de junio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 01 de marzo de 2021 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la

CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

## V. ADMINISTRACIÓN

### 5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

### 5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 02 de mayo de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.



## VI. PERSONAS RESPONSABLES

### *Emisor*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**



---

Jesús Antonio Ramírez Garza  
Director General



---

Jorge Alejandro Treviño Garza  
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario  
(equivalente a Director Jurídico)



---

Luis Arturo Arias Medina  
Director de Finanzas

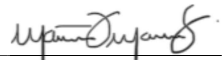
### ***Intermediario Colocador***

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

### **CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

  
\_\_\_\_\_  
Alejandra González Canto  
Apoderada

  
\_\_\_\_\_  
Martha Alicia Marrón Sandoval  
Apoderada

***Asesor Legal Externo***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**WHITE & CASE, S.C.**



Carlos Enrique Mainero Ruiz  
Socio

## DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el “**Banco**”) al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha; así como los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de colocación (el “**Prospecto**”) relativo al establecimiento de un programa de colocación de obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes, no convertibles en acciones (el “**Programa**”), así como cualquier otra información financiera consolidada que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha fueron dictaminados con fecha 31 de marzo de 2023 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y aquellos relativos al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

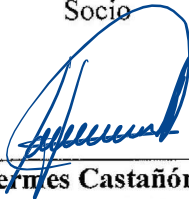
No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

**KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**



---

**C.P.C. Alejandro De Alba Mora**  
Socio



---

**C.P.C. Hermes Castañón Guzmán**  
Representante Legal

## **VII. ANEXOS**

- A.** Opinión Legal.
- B.** Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2020, 2021 y 2022
- C.** Reporte Trimestral del Tercer Trimestre del 2023
- D.** Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo la Emisión de Obligaciones Subordinadas
- E.** Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021 y 2022
- F.** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento del Programa.

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.

**Anexo A      Opinión Legal**



27 de noviembre de 2023

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*  
*Dirección General de Emisoras*  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Col. Guadalupe Inn  
01020 Ciudad de México, México

---

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F., México  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Hago referencia al escrito de fecha 8 de septiembre de 2023 presentado ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”), mediante la cual Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“**Afirme**” o el “**Emisor**”) solicita autorización para llevar a cabo: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes, según sea el caso, no susceptibles de convertirse en acciones (las “**Obligaciones Subordinadas**”), a ser emitidas al amparo de un programa de colocación, por un monto de hasta \$2,550’000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“**UDIs**”), a cargo de Afirme (el “**Programa**”); (ii) la oferta pública de la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas al amparo del Programa; y (iii) la publicación y difusión del Prospecto, del Suplemento, del Aviso de Oferta Pública, y del Documento de Información Clave para la Inversión correspondientes a la primera emisión de Obligaciones Subordinadas (la “**Primera Emisión**”) al amparo del Programa (el “**Escrito de Solicitud**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha, las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor, y del Representante Común.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- (a) Escritura pública número 16,675, de fecha 2 de enero de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 2903, en la cual consta la constitución de Afirme;
- (b) (i) Escritura pública número 50,470 de fecha 3 de agosto de 2022, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110 el 12 de agosto de 2022, que contiene la compulsa más reciente a los estatutos sociales de Afirme; (ii) escritura pública número 47,096 de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110 el 7 de agosto de 2018, que contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Afirme celebrada el 19 de julio de 2018, por virtud de la cual, entre otros, se resolvió reformar el artículo 7° de los estatutos sociales de Afirme; y (iii) escritura pública número 47,486 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Afirme celebrada el 17 de enero de 2019, por virtud de la cual, entre otros, se resolvió reformar los estatutos sociales de Afirme a efecto de adecuarlos a los Anexos 1-R y 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (conjuntamente, los “*Estatutos Sociales*”);
- (c) Escritura pública número 46,663, de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante el licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 52110, en la cual constan, entre otros, los poderes otorgados por Afirme a Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Joab Jonathan Asmitia Ancona (los “*Apoderados del Emisor*”);
- (d) La escritura pública 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979, bajo el folio



mercantil número 686, en la que consta la constitución del Representante Común;

- (e) La escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, bajo el folio mercantil 686-1, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos conjunta o separadamente, en favor de, entre otros, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- (f) El Escrito de Solicitud;
- (g) El escrito de solicitud dirigido al Banco de México de fecha 8 de septiembre de 2023, por el que Afirme solicita, entre otros, llevar a cabo emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, así como la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo (el “*Escrito de Solicitud a Banco de México*”);
- (h) La escritura pública número 573, del libro número 23, de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Hinojosa Treviño, notario suplente de la notaría pública número 33 de Monterrey, Nuevo León, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de Nuevo León, por lo reciente de su otorgamiento, en la que consta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 21 de noviembre de 2023 (la “*Asamblea de Accionistas*”), en la cual se encontraban presentes el 100% de los accionistas con derecho a voto y por unanimidad, aprobaron, entre otros, lo siguiente: (i) el establecimiento del Programa, oferta pública, emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas bajo dicho Programa hasta el monto total autorizado del Programa, y (ii) el otorgamiento de poderes especiales a los apoderados de Afirme (los “*Acuerdos de la Asamblea de Accionistas*”); y
- (i) Acta de emisión que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión adjunta al Escrito de Solicitud (el “*Acta de Emisión*”);

- (j) Escrito dirigido a la Comisión de fecha 8 de septiembre de 2023, por el cual Afirme solicita, entre otros, hacer constar la emisión de las Obligaciones Subordinadas a cargo de Afirme correspondientes a la Primera Emisión, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito (el “*Escrito de Constancia a la Comisión*”); y
- (k) Título que ampara las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión adjunto al Escrito de Solicitud (el “*Título*”);
- (l) Oficio de autorización número OFI003-40337 de fecha 24 de noviembre de 2023 para la emisión de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, expedido por el Banco de México (el “*Oficio de Banco de México*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que en la fecha en la que se emitan las Obligaciones Subordinadas, los estatutos sociales del Emisor conforme al inciso (b) anterior no habrán sufrido modificaciones;
- V. Que a la fecha en que se emitan las Obligaciones Subordinadas, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común contenidos en las escrituras públicas descritas en los incisos (c) y (e) anteriores, no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por el Título), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VII. Que Afirme no se encuentra en estado de resolución, liquidación, suspensión, insolvencia, intervención administrativa o similar y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituye un acto en fraude de acreedores; y

- VIII. Que a la fecha en la que se otorgue la inscripción preventiva de las Obligaciones Subordinadas en el RNV, los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas no habrán sido revocados, limitados o modificados.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. Afirme se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con sus Estatutos Sociales y, de conformidad con los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas, estará facultada para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente las Obligaciones Subordinadas al amparo del mismo;
2. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente;
3. A esta fecha, los Apoderados del Emisor cuentan con facultades mancomunadas para que cualesquiera dos de ellos giren, emitan, otorguen, suscriban, avalen, acepten, endosen y negocien títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, cualesquiera dos de ellos, conjuntamente, tienen las facultades mancomunadas suficientes para suscribir los Títulos a nombre del Emisor.
4. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, tienen facultades individuales o mancomunadas para suscribir el Título y el Acta de Emisión a nombre del Representante Común.
5. Las resoluciones adoptadas en los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas han sido válidamente adoptadas y son válidas de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales del Emisor;
6. **(A)** Una vez que la Comisión haya otorgado la inscripción preventiva en el RNV y haya autorizado la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas, **(B)** toda vez que el Banco de México

ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa conforme al Oficio de Banco de México, (C) una vez que el Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas de la Primera Emisión a ser emitidas al amparo del Programa haya sido firmada por los Apoderados del Emisor y un Apoderado del Representante Común y por uno o más funcionarios de la Comisión autorizados y con facultades suficientes, según corresponda, y (D) una vez que el Título que ampara las Obligaciones Subordinadas: (i) haya sido debidamente firmado por los Apoderados del Emisor y por uno de los Apoderados del Representante Común, (ii) haya sido depositado en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces (1) las Obligaciones Subordinadas habrán cumplido con los requisitos de la LMV, la LIC y la Circular 3/2012 emitida por Banco de México, y habrán sido emitidas válidamente por el Emisor; (2) el Acta de Emisión será válida y exigible jurídicamente; y (3) las obligaciones consignadas en el Título y el Acta de Emisión serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichas Obligaciones Subordinadas.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que me ha sido proporcionada por Afirme y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas emitidas al amparo del Programa;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia específica en la presente opinión;
- D. Las disposiciones de las Obligaciones Subordinadas que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que

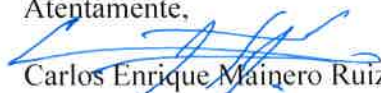
impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; **(ii)** leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y **(iii)** resolución o liquidación de Afirme, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en las disposiciones legales referidas anteriormente en este documento.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainero Ruiz  
Socio (Licenciado en derecho  
responsable de la presente opinión  
legal)

Número de cédula profesional:4889553

## **Anexo B            Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2020, 2021 y 2022**

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 se incorporan por referencia al reporte anual 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2021, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021 se incorporan por referencia al reporte anual 2021 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2022, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

Los estados financieros dictaminados por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022 se incorporan por referencia al reporte anual 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2023, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>.

## **Anexo C            Reporte Trimestral del Tercer Trimestre del 2023**

El Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 26 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del Emisor en la dirección <https://www.afirme.com/Nuestro-Grupo/Banca-Afirme.html>

**Anexo D**

**Oficio de autorización de Banxico para llevar a cabo Emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa**



REF.: OFI003-40337

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.

**BANCA AFIRME, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

Nos referimos a sus comunicaciones y documentación recibidas en este Banco Central, a través de nuestro Módulo de Atención Electrónica (MAE), el 8 de septiembre y 8 de noviembre del año en curso, así como a conversaciones llevadas a cabo con representantes de esa institución de crédito, mediante las cuales solicitan autorización de este Instituto Central para llevar a cabo: **i)** la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas "BAFIRME 18" emitidas el 11 de octubre de 2018 al amparo de nuestro diverso OFI0033-24335 del 8 de octubre de 2018 (en adelante, las Obligaciones Subordinadas Originales), y **ii)** la emisión de una o más obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (en lo sucesivo, Obligaciones Subordinadas), por un monto total de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), a través de ofertas públicas que se realicen en un plazo de hasta cinco años, así como para realizar la primera emisión de Obligaciones Subordinadas por un monto de hasta \$1,380'000,000.00 (mil trescientos ochenta millones) de pesos (en lo subsecuente, la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas).

Sobre el particular, considerando que la amortización anticipada y las emisiones que nos ocupan permitirán a esa institución de banca múltiple cumplir con su estrategia de fortalecimiento de capital y realizar actos corporativos generales, y bajo el entendido de que esa institución de crédito manifestó a este Instituto Central mediante la referida comunicación del 8 de noviembre pasado su decisión de no hacer uso del monto restante disponible autorizado mediante nuestro diverso OFI003-29279 del 18 de marzo de 2020 para la emisión de obligaciones subordinadas, prefiriendo sustituir esa posibilidad con la presente solicitud de autorización de emisión de Obligaciones Subordinadas; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 31 y 27, en relación con el 43 y 44, de nuestra Circular 3/2012, en la que se contienen las Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones, la última de estas dada a conocer mediante la Circular 4/2023, publicada en el referido Diario el 13 de abril de 2023; en los numerales 3.3, 4.1 y 4.4 de nuestra Circular 13/2012, mediante la cual se dieron a conocer las Reglas del Módulo de Atención

**Uso Limitado**

Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

REF.: OFI003-40337

Electrónica y del Sistema de Registro de Comisiones; así como en los artículos 1, primer párrafo, 4, primer, tercer y cuarto párrafos, 8, primer, tercer y quinto párrafos, 10, 17 Bis, fracción II, y 25 Bis 1, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Banco Central ha resuelto autorizar a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, llevar a cabo: **i)** la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas Originales, a cuyo efecto deberán cumplir con lo dispuesto en el segundo, cuarto y sexto párrafos del artículo 31 de la citada Circular 3/2012, y ajustarse a los documentos base de la emisión y demás disposiciones aplicables; y **ii)** la emisión de Obligaciones Subordinadas, en un plazo de hasta cinco años contado a partir de la fecha de la presente, por un monto agregado de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en UDIS, siempre y cuando en asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución de crédito se autoricen las características generales, y se aprueben los estados financieros que servirán de base para ello, así como que tales emisiones tengan las características principales que a continuación se indican:

1. **DENOMINACIÓN:** Obligaciones subordinadas de capital, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
2. **LUGAR DE LA EMISIÓN:** Ciudad de México.
3. **MONTO:** Hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones) de pesos, o su equivalente en UDIS. La Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas hasta por \$1,380'000,000.00 (mil trescientos ochenta millones) de pesos.
4. **PLAZO:** Hasta 40 (cuarenta) años. En el caso de la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días naturales, o 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.
5. **COLOCACIÓN:** Mediante oferta pública.
6. **AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** En los casos de amortización total anticipada en cualquier fecha de pago de intereses a partir del quinto aniversario de la Fecha de Emisión, y amortización anticipada por cambios fiscales o regulatorios, previa autorización de Banco de México. Los tenedores no deberán tener otros derechos para exigir la liquidación anticipada de pagos futuros.
7. **GARANTÍA:** No existirá garantía específica del emisor, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni de otra entidad gubernamental

REF.: OFI003-40337

mexicana, y no se encuentran cubiertos por el convenio de responsabilidades a que se refiere el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

8. REMISIÓN O CONDONACIÓN: Respecto de la deuda y sus accesorios conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, en los casos y términos que se indican en la documentación base de la emisión, así como en el Anexo 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que se consideren un evento de incumplimiento.
9. DIFERIMIENTO DEL PAGO DE PRINCIPAL Y/O DE INTERESES: Conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que esto constituya un evento de incumplimiento.

De igual forma, las referidas emisiones de Obligaciones Subordinadas que efectúe Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberán sujetarse a las directrices siguientes:

- a) Los estados financieros que sirvan de base para cada emisión deberán apegarse a lo dispuesto por el artículo 213, fracción I, inciso b), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador.
- c) Los recursos provenientes de las emisiones de que se trata no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberá realizarse con la previa autorización de Banco de México y el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de esa institución de crédito, como de los tenedores de los títulos que nos ocupan, en términos de las disposiciones aplicables.
- e) La información contenida en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, deberá ser consistente entre sí y deberá, en todo caso, comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores.
- f) Las características descritas en los numerales 1 y 6 a 9 anteriores deberán incluirse de manera notoria, resaltadas en letras negrillas de mayor tamaño al utilizado en el resto del texto e incluirse también en la carátula del prospecto informativo y suplementos que correspondan a la emisión de que se trate.

REF.: OFI003-40337

Además de lo señalado anteriormente, esa institución de crédito deberá establecer expresamente, en forma notoria y uniforme, en el acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos, y en la publicidad correspondiente, que en caso de conflicto sobre el texto que establezca los derechos y obligaciones de los titulares de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente autorización, prevalecerá el del acta de emisión.

Asimismo, salvo tratándose de la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas en cuestión, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, deberá enviar a nuestra Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, a través del MAE, con cuando menos 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenda emitir Obligaciones Subordinadas, copia del acta de emisión que respaldará la emisión, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que las versiones presentadas al Banco de México cuenten, en su caso, con la conformidad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos conducentes, y en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles bancarios a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate, dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la presentación de la correspondiente solicitud al Banco de México.

A su vez, esa institución de crédito, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de cada emisión de que se trata, deberá enviar a la aludida Dirección, a través del MAE, un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que haya autorizado la citada emisión y aprobado los estados financieros que sirvieron de base para la misma, del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo y suplemento correspondiente que hayan sido utilizados para instrumentar la emisión y colocación en cuestión.

Les comunicamos que serán causas suficientes para revocar la presente autorización, el hecho de que esa institución de crédito: i) infrinja las disposiciones aplicables a las emisiones de referencia; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente comunicación; iii) no proporcione a este Banco Central la información que le solicite respecto de las aludidas emisiones o bien, la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta, y iv) modifique alguna de las características de las emisiones que nos ocupan, del acta de emisión, títulos respectivos, prospecto informativo y suplementos correspondientes, sin la previa autorización de este Banco de México.

Además de lo anterior, al menos con 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan realizar alguna amortización anticipada o adquisición de las señaladas en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, esa institución de crédito deberá presentar a la aludida

REF.: OFI003-40337

Dirección por conducto del MAE la solicitud correspondiente debidamente justificada, a efecto de que este Banco Central resuelva lo conducente.

La actuación de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, al amparo de esta autorización, implica la aceptación por parte de esa institución de crédito para todos los efectos legales a que haya lugar, respecto de los términos y condiciones contenidos en ella.

La presente autorización es independiente de los demás actos, permisos o autorizaciones que conforme a la normativa aplicable se requieran para efectuar las emisiones de que se trata, no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal o contable que se puedan ocasionar, así como tampoco certifica la información del emisor contenida en la documentación con base en la cual se instrumenten las emisiones, ni sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia del emisor, ni convalida actos u operaciones que sean contrarios a las leyes o disposiciones que de ellas emanen. En este sentido, es responsabilidad de la Institución emisora sujetarse a la regulación aplicable y, en su caso, obtener las autorizaciones que pudieran corresponder, para la oferta y/o colocación de las Obligaciones Subordinadas.

Finalmente, les manifestamos que deberán ponerse en contacto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual es la autoridad competente a fin de determinar la manera en que los títulos objeto de las mencionadas emisiones computarán para efectos de los requerimientos de capital de las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente,

**BANCO DE MÉXICO**

**MARÍA ISABEL PÉREZ ROMERO**  
Gerente de Autorizaciones y Regulación

**NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO**  
Gerente de Autorizaciones y  
Consultas de Banca Central

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.  
Para su información.  
P r e s e n t e.  
Gerencia de Información del Sistema Financiero.  
Banco de México.  
Para su conocimiento.  
P r e s e n t e.

HELV\*IDHM\*MAJ\*

**Uso Limitado**

Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

**FECHA Y HORA  
DE FIRMA**

**FIRMANTE**

**RESUMEN DIGITAL**

## **Anexo E            Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.**

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de junio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 01 de marzo de 2021 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 30 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 02 de mayo de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la

CNBV el 28 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 3 de mayo de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 28 de julio de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 26 de octubre de 2023, la cual puede consultarse en la página de Internet de la CNBV <https://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaInformacionEmisoras.aspx>



**Anexo F**

**Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprueba el establecimiento Programa.**




**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio de la presente, me permito hacer constar que se formalizo mediante Escritura Pública Número **573 (quinientos setenta y tres)**, de fecha **21 (veintiuno)** de **noviembre** del año **2023 (dos mil veintitrés)**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**, Titular de esta Notaría, la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), protocolizando entre otras cosas, la aprobación para establecer un programa de emisión de obligaciones subordinadas en México y para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las cuales podrán computar para la parte complementaria del capital social de la sociedad, ser preferentes o no preferentes, y no susceptibles de convertirse en acciones de la sociedad, para ser emitidas y colocadas al amparo de dicho programa de emisión. Y otorgamiento de poderes.

Por lo reciente de su otorgamiento, la escritura anteriormente mencionada se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, adjuntando en este escrito copia de la boleta de ingreso a dicha institución.

Se expide la presente constancia para los fines que a los interesados convengan.

Monterrey, N. L. a 22 de Noviembre del año 2023



**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
**TITULAR**  
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33**  
**HITA-710706-T22**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



**FOLIO TRANSACCION**  
23253433

**FOLIO MOVIMIENTO**  
21890730

**MUNICIPIO**  
MONTERREY, N.L.

**CAJA**  
9505

**FECHA:** 2023-11-21  
**ESTADO:** TRAMITE COMPLETO  
**RAZON SOCIAL:** BANCA AFIRME  
**RFC:** BAF950102JP5

**AUTORIZACION DEL BANCO:**  
**PAGO REALIZADO MEDIANTE:** VENTANILLA HSBC

| DETALLE                                                         | MONTO              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| PAGO DE: M-2 ASAMBLEA - EXP: 701/23 -<br>ESCRITURA PUBLICA: 573 | \$ 1,556.00        |
| <b>TOTAL.-</b>                                                  | <b>\$ 1,556.00</b> |

**SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL**

18668CC1CA26ACDC38285AC02623DA5B08C415B83537F9A59294A97CA22759A5786C0C12E8CB6F77DD0F562DA093EB1F72A3F  
50C148B4107FA2132783032964C0B230F8C708A862B8B7D4EAS328A26354CE4E092A85F4FD2EC1756DA985816DD4CA9B1B95  
F47BB0D3A9F94C8ED6F36C4E479203195334865D061FEE8EA6AFCC8C4FF9A2F51ACF22A74A27120DC83E5C23DBCD4737D73  
FD33A21EEDDC56210D3C4E4109419596E38E91B629298706C7D885F2AFBC42E22D9450AE59B201ADC17C4E8F085EDF8DA8C6  
268BE0C42C43AE3629AF520CFB465E3C494DE63351D6A21C91351B54ECCD7943E9255FA3227917E55948733AED9A916D03559  
55F29C52B8FD56820135716730700D078747509803B362A5204BC966A1AE8F96902B8643EAA363BCF59C6B1C986A7668C111  
9449FE0B0E3C642DA90C883291136D1C4530C7D4557F73338073A9A861561A76CD43A85DC8816C250D5F4CF676705A611FF4  
AF8080B872D65F8176F6

ORIGINAL

**OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL**  
**TU FOLIO ES: 01000000000232534331140597296**

Impreso recibí



NOTARIA PÚBLICA No. 33

TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33

SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

LIBRO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS)

ESCRITURA NÚMERO 573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES)

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), Yo Licenciado ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, a la cual se encuentra adscrito el Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, como Notario Público Suplente; HAGO CONSTAR que ante mí, compareció el Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, empleado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CAMM650224Q73, quien me presenta su cédula de identificación fiscal, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos) sur, piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Institución que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 (veintiuno) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha Acta en la que se acordó, entre otras cosas:

— LA APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN.

OTORGAMIENTO DE PODERES.

Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

AFIRME GRUPO FINANCIERO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2023, se reunieron en el domicilio social de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (la "Sociedad" o la "Institución"), en las oficinas ubicadas en Avenida Ricardo Margain 380, Col. Valle del Campestre de dicha ciudad con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, los representantes de los accionistas de la Institución que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava quien es además secretario del consejo de administración, Lic. César Alan Chávez Reyes y Lic. Mario Alberto Chapa Martínez. Se encontraba presente también la Comisario Propietario C.P. Norma Elena Vélez Martínez, así como el Director General C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza.

— Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la Asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como Secretario el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava.

— A fin de verificar el quórum legal y estatutario, la Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al Lic. César Alan Chávez Reyes y al Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, quienes después de haber aceptado sus cargos y



21 NOV 2023  
 21 NOV 2023  
 LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

revisado la documentación correspondiente, prepararon la lista de asistencia donde certificaron que en la Asamblea se encontraban legalmente representadas 3,381,805,255 (tres mil trescientas ochenta y un millones ochocientas cinco mil doscientas cincuenta y cinco) acciones, que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social pagado de la Institución, distribuidas en la forma que a continuación se indica: -----

| ACCIONISTAS                                                                                                                                                       | NO. DE ACCIONES<br>SERIE "O" |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <i>Corporación A.G.F., S.A. de C.V.</i><br>(CGF970627ER5)<br>(Representada por la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava) | 338,180                      |
| <i>Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.</i><br>(AGF931018A48)<br>(Representada por el Lic. César Alan Chávez Reyes)                                              | 1,000,000,000                |
| <i>Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.</i><br>(AGF931018A48)<br>(Representada por el Lic. Mario Alberto Chapa Martínez)                                         | 2,381,467,075                |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                      | <b>3,381,805,255</b>         |

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que componen el capital social pagado de la Institución, el Presidente, con fundamento en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los estatutos sociales y los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el Orden del Día respectivo: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

--- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para establecer un programa de emisión de obligaciones subordinadas en México y para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las cuales podrán computar para la parte complementaria del capital social de la Sociedad, ser preferentes o no preferentes, y no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, para ser emitidas y colocadas al amparo de dicho programa de emisión.-----

--- II. Otorgamiento de poderes. -----

--- III. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.-----

--- La Asamblea aprobó el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:-----

--- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN.-----

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente presentó a los accionistas la conveniencia de (i) establecer un programa (el "*Programa*") para llevar a cabo una o más emisiones de obligaciones subordinadas, por un monto total de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante la emisión de obligaciones subordinadas, no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social de la Sociedad, ya sea preferentes o no preferentes, para ser emitidas al amparo del Programa (las "*Obligaciones Subordinadas*"), en los términos previstos por el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (la



NOTARIA PÚBLICA No. 33

TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33

SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

"Circular Única de Bancos") y normatividad emitida por el Banco de México.-----

-- El presidente informó que el Programa tendría las siguientes características:-----

-- **Monto:** Hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").-----

-- **Plazo del Programa:** 5 años.-----

-- **Denominación:** Pesos o UDIs.-----

-- **Instrumentos:** Obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes, y no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, conforme al artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

-- **Plazo de Emisiones:** De 5 años hasta 40 años.-----

-- Adicionalmente, el Presidente sugirió a la Asamblea que para llevar a cabo la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad que se proponen al amparo del Programa, se consideren los respectivos estados financieros más reciente disponibles en la fecha en que se realice cada una de las emisiones correspondientes al amparo del Programa.-----

-- Asimismo, el Presidente explicó las características generales de las Obligaciones Subordinadas que se podrían emitir al amparo del Programa, mismas que podrían modificarse conforme la legislación y regulación aplicable varíen durante su vigencia, sujeto a las autorizaciones que, en su caso, pudieren resultar aplicables:-----

### Características Generales de las Emisiones al amparo del Programa

**Emisor:** Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.-----

**Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----

**Denominación:** Pesos o UDIs.-----

**Valor Nominal:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).-----

**Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----

**Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:** La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión.-----

**El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.**-----

**Remisión o Condonación Total o Parcial del Pago de Principal y/o Intereses:** De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:-----

- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.-----  
Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o-----

21 NOV 2023  
22 NOV 2023  
NOTARIA PÚBLICA  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.



- (ii) Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:-----
- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;-----
  - (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o
  - (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC-----

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

**Amortización:**

La amortización total de principal de las Obligaciones Subordinadas se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título correspondiente, salvo en el caso que la Sociedad difiera el pago de principal conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, o lleve a cabo la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con los términos del Acta de Emisión-----

**Amortización Anticipada:**

**Total** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando **(j)** la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando **(a)** su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, **(b)** la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, **(c)** el monto de la amortización total anticipada, y **(d)** acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, **(ii)** la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiera el Acta de Emisión correspondiente, y **(iii)** la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio.

**Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:**

La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.

**Listado de las Obligaciones Subordinadas:**

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").

--- Después de una amplia explicación y comentarios por parte de los presentes, se tomaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

--- PRIMERA RESOLUCIÓN. "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Segunda Resolución."

--- SEGUNDA RESOLUCIÓN. "Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública hasta por un monto de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad".

--- TERCERA RESOLUCIÓN. "Se aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas a



22 NOV 2023  
 21 NOV 2023  
 LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 33  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO



amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan: -----

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS**-----

- **Emisor:** Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.---
- **Tipo de Valor:** Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----
- **Denominación:** Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión. -----
- **Valor Nominal:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.). -----
- **Forma de Colocación:** Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----
- **Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:** La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión. -----
- El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.**-----
- **Remisión o Condonación del Pago de Principal y/o Intereses:** De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:-----
- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.-----
- Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o-----
- Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:-----
- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;-----
- (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o-----  
(c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

**Amortización Total Anticipada:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando (a) su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, (b) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, (c) el monto de la amortización total anticipada, y (d) acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión correspondiente, y (iii) la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio."-----

**Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:**

La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.-----

**Listado de las Obligaciones**

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa

2.1 NOV. 2023  
2.7 NOV. 2023



**Subordinadas:**

podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").-----

--- **CUARTA RESOLUCIÓN.** "Se autoriza a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma para que, en caso que se resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Obligaciones Subordinadas en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de las mismas que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:-----

--- (i) El monto de las emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa;-----

--- (ii) El valor nominal por Obligación Subordinada y, en su caso, su división en series;-----

--- (iii) Las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones;-----

--- (iv) La tasa de interés de las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses;-----

--- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión;-----

--- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;-----

--- (vii) La determinación de remuneraciones del Representante Común, del Intermediario Colocador y asesores de cada Emisión;-----

--- (viii) La forma de amortización de las Obligaciones Subordinadas;-----

--- (ix) En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas por virtud de cualquier pago anticipado;-----

--- (x) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable;-----

--- (xi) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del mismo;-----

--- (xii) Cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable; y-----

--- (xiii) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de las Obligaciones Subordinadas de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la Resolución anterior."-----

--- **QUINTA RESOLUCIÓN.** "Para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, se utilizarán los estados financieros de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes."-----

--- **II. OTORGAMIENTO DE PODERES.**-----

--- Con respecto al segundo punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

--- **SEXTA RESOLUCIÓN.** "Se otorga a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:-----

--- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.-----

--- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y las actas de emisión, que representen las



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33

## MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas.-----

--- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- (d) Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas."-----

--- **SÉPTIMA RESOLUCIÓN.**- "En este acto se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores Joab Jonathan Asmitia Ancona, Raúl Rosendo Arzate Ortiz y Óscar Trejo Ledezma, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior."-----

--- **OCTAVA RESOLUCIÓN.**- "Se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero."-----

--- **III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.**-----

--- Manifestó el Presidente que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutarán los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos:-----

--- **NOVENA RESOLUCIÓN.** "Se designa a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución."-----

--- **DÉCIMA RESOLUCIÓN.** "La Asamblea tomará como suyas las decisiones que, con motivo de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, llegaren a tomar los delegados especiales en el ejercicio de las facultades que les son conferidas."-----

4. Agotado que fue el Orden del Día, el Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho lo anterior, el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.-----

Se agregó al expediente del acta:-----

- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la Asamblea conjuntamente con el dictamen de los escrutadores.-----
- 2) Tarjetas de admisión a la Asamblea de los representantes de los accionistas.-----
- 3) Constancia de depósito de las acciones expedida por S.D. Indeval para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.-----
- 4) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, como Apoderados de la sociedad denominada Corporación A.G.F., S.A. de C.V.-----
- 5) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como Apoderado de la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

21 NOV 2023  
 LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



--- 6) Poder que acredita la representación del Lic. César Alan Chávez Reyes, como Apoderado de la sociedad denominada Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.-----

--- Esta Asamblea terminó a las 10:30 horas del día señalado al principio de esta acta.-----

--- Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas.- **Presidente**.- Rúbrica ilegible.- Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava.- **Secretario**.- Rúbrica ilegible.- Lic. César Alan Chávez Reyes.- **Escrutador**.- Rúbrica ilegible.- Lic. Mario Alberto Chapa Martínez.- **Escrutador**.- Rúbrica ilegible.- C.P. Norma Elena Vélez Martínez.- **Comisario Propietario**.- Rúbrica ilegible.-----

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 21 (veintiuno) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), anteriormente transcrita.-----

--- **SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, establecer un Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Obligaciones Subordinadas, por un monto de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, como se indica en la Cláusula TERCERA siguiente.-----

--- **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes por parte del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad, las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas bajo el Programa, y que serán colocadas mediante oferta pública, hasta por un monto de hasta \$2,550'000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs y que sean computables como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-S y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad de Banco de México, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte complementaria) y llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, incluyendo la recompra o amortización de instrumentos de capital previamente colocados por la Sociedad.-----

--- **CUARTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba llevar a cabo la o las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:-----

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS-----

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| --- <b>Emisor:</b>                                           | Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.-----                                                                                                                                            |
| --- <b>Tipo de Valor:</b>                                    | Obligaciones Subordinadas de Capital, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital de la Institución.-----                                                         |
| --- <b>Denominación:</b>                                     | Pesos, Moneda Nacional o Unidades de Inversión.-----                                                                                                                                                                        |
| --- <b>Valor Nominal:</b>                                    | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).-----                                                                                                                                                                                     |
| --- <b>Forma de Colocación:</b>                              | Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública.-----                                                                                                                                                 |
| --- <b>Diferimiento del Pago de Principal y/o Intereses:</b> | La Sociedad podrá diferir los pagos de intereses y/o de principal respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones |



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

J.C. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE  
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**--- Remisión o Condonación del  
Pago de Principal y/o Intereses:**

Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que, en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Suspensión. -----

**El diferimiento del pago de intereses y/o principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.**-----

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, el principal y los intereses que hayan sido devengados y no pagados de las Obligaciones Subordinadas podrán ser condonados total o parcialmente, en una proporción determinada o determinable, sin que este hecho se considere un evento de incumplimiento, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:-----

- (i) El resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad se ubique en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) o menos.-----

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (i), la Sociedad deberá proceder a la ejecución de la remisión o condonación de las Obligaciones Subordinadas al Día Hábil siguiente a la publicación del Coeficiente de Capital Fundamental en la publicación a que se refiere el Artículo 221 de la Circular Única de Bancos; o-----

Cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores notifique a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la LIC, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple:-----

- (a) Si la Sociedad no cumple con cualquiera de las medidas correctivas mínimas a que se refiere el artículo 122 de la LIC, no cumple con más de una medida correctiva especial adicional a que se refiere dicho artículo o bien, incumple de manera reiterada una medida correctiva especial adicional, y que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo señalado en el artículo 29 Bis de la LIC;-----
- (b) Si la Sociedad no cumple con el índice de capitalización mínimo requerido conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la LIC y la Circular Única de Bancos, y la Sociedad no solicita acogerse al régimen de operación condicionada o no reintegra el capital; o-----
- (c) Si los activos de la Sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LIC.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral (ii), el Emisor deberá proceder a la remisión o condonación, el Día Hábil siguiente a que hubiere concluido el plazo referido en el antes mencionado Artículo 29 Bis de la LIC o cuando sea notificado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

Asimismo, la Sociedad procederá a la remisión o condonación total de la deuda y sus accesorios, o bien, parcial, en este último caso, en una proporción determinada o determinable, por el monto que resulte menor de (i) la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el importe necesario para que el resultado de dividir el Capital Fundamental entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales de la Sociedad sea de 4.5% (cuatro

21 NOV. 2023  
22 NOV. 2023  
PRIMER DISTRITO NOTARIAL  
MONTERREY, N.L. MEXICO



punto cinco por ciento) más el Suplemento de Conservación de Capital ("SCC") correspondiente a la Institución, en los términos de la fracción III del Artículo 2 Bis 5 de la Circular Única de Bancos. Cada vez que se actualice cualquiera de los supuestos descritos en el presente inciso, operará nuevamente la remisión o condonación parcial de la deuda y sus accesorios, en los términos descritos en este mismo inciso.-----

**Amortización Total Anticipada:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el artículo 31 de la Circular 3/2012, y sujeto a las condiciones señaladas en el Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos, la Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo sexto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) la Sociedad informe su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, al Representante Común, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Sociedad tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, señalando (a) su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total de las Obligaciones Subordinadas, (b) la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización, (c) el monto de la amortización total anticipada, y (d) acompañando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos para dichos efectos, (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión correspondiente, y (iii) la Sociedad no haya otorgado, reconocido o generado previamente una expectativa de derecho de pago anticipado, o bien, ofrecido su posible ejercicio."-----

**Readquisición de las Obligaciones Subordinadas por la Sociedad:**

La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XVI de la LIC, podrá adquirir por cuenta propia, directa o indirectamente, total o parcialmente, las Obligaciones Subordinadas que haya emitido, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 31 Bis de la Circular 3/2012.-----

**Listado de las Obligaciones Subordinadas:**

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán estar listadas indistintamente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según sea determinado en el Suplemento y demás documentos de la emisión correspondiente (indistintamente, la "Bolsa").-----

--- **QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea autoriza a los señores **JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ y ÓSCAR TREJO LEDEZMA** para que en caso que se resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Obligaciones Subordinadas en términos de lo dispuesto en la Cláusula anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de las mismas que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:-----

--- (i) El monto de las emisiones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa:-----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

**DR. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33

## MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

**LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

- (ii) El valor nominal por Obligación Subordinada y, en su caso, su división en series;-----
- (iii) Las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones;-----
- (iv) La tasa de interés de las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses;-----
- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión;-----
- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;-----
- (vii) La determinación de remuneraciones del Representante Común, del Intermediario Colocador y asesores de cada Emisión; -----
- (viii) La forma de amortización de las Obligaciones Subordinadas; -----
- (ix) En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas por virtud de cualquier pago anticipado; -----
- (x) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable;-----
- (xi) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas al amparo del mismo; -----
- (xii) Cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo 1-S de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable; y-----
- (xiii) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de las Obligaciones Subordinadas de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la Cláusula anterior. -----

--- **SEXTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea resuelve que para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, se utilizarán los estados financieros de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes. -----

--- **SEPTIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea resuelve que se otorga a los señores **JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ y ÓSCAR TREJO LEDEZMA**, para ser ejercido por cualquiera 2 (dos) de ellos, un **PODER ESPECIAL** en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad.-----

--- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.-----

--- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y las actas de emisión, que representen las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas.-----

--- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- (d) Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.-----

21 NOV. 2023

21 NOV 2023  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO





--- **OCTAVA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea resuelve que en el acto de dicha asamblea se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores **JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ y ÓSCAR TREJO LEDEZMA**, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior. -----

--- **NOVENA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, y con efectos a la fecha de la misma, la Asamblea CONFIRMA y RATIFICA todas y cada una de las actuaciones realizadas por los apoderados designados en la cláusula séptima anterior, en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero.-----

--- **DÉCIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea designa a los señores **Licenciados RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA, MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ y CÉSAR ALAN CHÁVEZ REYES**, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta de Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución. -----

--- **DECIMA PRIMERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea resuelve que tomará como suyas las decisiones que con motivo de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, llegaren a tomar los delegados especiales en el ejercicio de las facultades que les son conferidas. -----

--- El suscrito Notario CERTIFICA Y DA FE que los anteriores acuerdos constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que han autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.-----

--- Conforme lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, en este acto me exhibe las Constancias de Identificación Fiscal de él en lo personal, de la empresa que representa, así como las de sus accionistas, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:-----

|                                              |                      |
|----------------------------------------------|----------------------|
| <b>BANCA AFIRME, S.A., I.B.M., A.G. F.</b>   | <b>BAF950102JP5</b>  |
| <b>CORPORACIÓN A. G. F., S.A. DE C.V.</b>    | <b>CGF970627ER5</b>  |
| <b>AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.</b> | <b>AGF931018A48</b>  |
| <b>MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ</b>          | <b>CAMM650224Q73</b> |

-----**PERSONALIDAD**-----

-----"**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**,-----

-----**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**-----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente **Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, que la existencia legal y actual subsistencia de la Institución denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparece en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:-----

--- 1).- **CONSTITUCIÓN.** Testimonio de la Escritura Pública Número **16,675** (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco), de fecha 2 (dos) de Enero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del **Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, que contiene el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo Permiso expedido de la Secretaría de Relaciones Exteriores



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

.IC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

número 19004993, Expediente número 9419004847, Folio número 8072, de fecha 14 (catorce) de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro); y previa autorización para constituir y operar como Institución de Banca Múltiple, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número 102-E367-DGBM-III-A-4601, de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro); y la Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple que se denominará BANCA AFIRME, S.A., Número 101-2497, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 (veintinueve) de Noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 (doce) de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2903 (dos mil novecientos tres), Folio número 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen número 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).-----

--- 2).- REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9º (RELATIVO A: LAS ACCIONES); 11º (RELATIVO A: LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES); 13º (RELATIVO A: AUMENTO DE CAPITAL PAGADO); 15º (RELATIVO A: DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES); 25º (RELATIVO A: DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE CONSEJEROS); y 32º

(RELATIVO A: COMISARIOS). Testimonio de la Escritura Pública Número 16,844 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de Junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 (veintiséis) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que se acordó REFORMAR LOS ARTÍCULOS 9o. (NOVENO), 11o. (DÉCIMO PRIMERO), 13o. (DÉCIMO TERCERO), 15o. (DÉCIMO QUINTO), 25o. (VIGÉSIMO QUINTO) y 32o. (TRIGÉSIMO SEGUNDO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,379 (once mil trescientos setenta y nueve), Folio sin número, Volumen número 201-228 (doscientos uno guion doscientos veintiocho), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 (quince) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).-----

--- 3).- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º (RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL) Y SUPRIMIR EL ARTÍCULO 46º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REORDENAR A PARTIR DE ESTE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES.

Testimonio de la Escritura Pública Número 20,059 (veinte mil cincuenta y nueve) de fecha 14 (catorce) de Junio del 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, que contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó entre otras cosas AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO DE LA INSTITUCIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO 7º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SUPRIMIR EL ARTÍCULO 46º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REORDENAR A PARTIR DE ESTE, LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES; MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS, ENTRE OTRAS, A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ENERO DE 1999, RELATIVO A LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y REFORMAR A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6101 (seis mil ciento uno), Volumen 209-123 (doscientos nueve guion ciento veintitrés), Libro No. 4, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, con fecha 30 (treinta) de Agosto de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).-----

--- 4).- REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 9º (RELATIVO A: LAS ACCIONES); 11º (RELATIVO A: TITULARIDAD DE ACCIONES); 12º (RELATIVO A: AFECTACIÓN DE ACCIONES EN GARANTÍA); 15º (RELATIVO A: DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES); 21º (RELATIVO A: DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS); 24º (RELATIVO A:



21 NOV. 2023

22 NOV 2023

NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN); 26° (RELATIVO A: SUPLENCIAS DE CONSEJEROS); 28° (RELATIVO A: REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN); 32° (RELATIVO A: COMISARIOS); 37° (RELATIVO A: GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS, RESPECTO A SU ACTUACIÓN); 42 (RELATIVO A: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD), Y 44 (RELATIVO A: SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRA). Testimonio de la Escritura Pública Número 27,429 (veintisiete mil cuatrocientos veintinueve), de fecha 10 (diez) de Julio del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: REFORMAR LOS ARTÍCULOS 9° (NOVENO), 11° (DÉCIMO PRIMERO), 12° (DÉCIMO SEGUNDO), 15° (DÉCIMO QUINTO), 21° (VIGÉSIMO PRIMERO), 24° (VIGÉSIMO CUARTO), 26° (VIGÉSIMO SEXTO), 28° (VIGÉSIMO OCTAVO), 32° (TRIGÉSIMO SEGUNDO), 37° (TRIGÉSIMO SÉPTIMO), 42 (CUADRAGÉSIMO SEGUNDO) Y 44 (CUADRAGÉSIMO CUARTO) A FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 7900 (siete mil novecientos). Volumen 3 (tres) Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Agosto del 2002 (dos mil dos).-----

--- 5).- COMPULSA DE ESTATUTOS. Testimonio de la Escritura Pública Número 32,105 (treinta y dos mil ciento cinco), de fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene COMPULSA de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 52110-9 (cincuenta y dos mil ciento diez guion nueve) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2004 (dos mil cuatro).-----

--- 6).- ADICIONAR UN CAPÍTULO, QUE COMPRENDE UN ARTÍCULO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN. ASIMISMO MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 18° (RELATIVO A: CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS) Y 28° (RELATIVO A: REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION). Testimonio de la Escritura Pública Número 32,668 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 10 (diez) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, quien fuera Notario Público Suplente Adscrito a ésta Notaría, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, el cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 28 (veintiocho) de Febrero del año 2005 (dos mil cinco), en la que se acordó entre otras cosas: ADICIONAR UN CAPÍTULO, QUE COMPRENDE UN ARTÍCULO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN CON EL FIN DE INCORPORAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 134 BIS (CIENTO TREINTA Y CUATRO BIS) Y 134 BIS 1 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BIS UNO) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. ASIMISMO SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 18° (DÉCIMO OCTAVO) Y 28° (VIGÉSIMO OCTAVO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez), Folio 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), ID 9, Acto M3 Asamblea Extraordinaria, con fecha de 28 (veintiocho) de Abril del año 2005 (dos mil cinco).-----

--- 7).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 35,989 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve) de fecha 7 (siete) de Diciembre del año 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 4 (cuatro) de Diciembre del año 2006 (dos mil seis), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD DE LA CANTIDAD DE \$410'000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ASIMISMO AUMENTAR EL CAPITAL ORDINARIO DE LA CANTIDAD DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO 7º. (SÉPTIMO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 6 (SEIS) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. RESOLUCIONES SOBRE LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DEL TÍTULO DEFINITIVO ÚNICO REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 11 (once) de Enero del año 2007 (dos mil siete).

--- 8).- **CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD.** Testimonio de la Escritura Pública Número 36,220 (treinta y seis mil doscientos veinte), de fecha 17 (diecisiete) de Febrero del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 11 (once) de Enero del año 2007 (dos mil siete), celebrada entre las sociedades denominadas "AFIRME GRUPO FINANCIERO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; y "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 29 (veintinueve) de Marzo del año 2007 (dos mil siete).

--- 9).- **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2º (RELATIVO A: OBJETO SOCIAL); 3º (RELATIVO A: DESARROLLO DEL OBJETO); 9º (RELATIVO A: ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL); 11º (RELATIVO A: TITULARIDAD DE ACCIONES); 13º (RELATIVO A: AUMENTO DE CAPITAL PAGADO); 14º (RELATIVO A: DERECHO DE PREFERENCIA); 21º (RELATIVO A: DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS); 24º (RELATIVO A: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN); 25º (RELATIVO A: DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE CONSEJEROS); 28º (RELATIVO A: REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN); 32º (RELATIVO A: COMISARIOS); 41º (RELATIVO A: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD); 42º (RELATIVO A: LIQUIDADOR); y 43º (RELATIVO A: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD).** Testimonio de la Escritura Pública Número 38,105 (treinta y ocho mil ciento cinco), de fecha 15 (quinque) de Mayo del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 9 (nueve) de Mayo del año 2008 (dos mil OCHO s), en la que se acordó: MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º. (PRIMERO) DE FEBRERO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO) Y RESOLUCIONES SOBRE LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DEL TÍTULO DEFINITIVO ÚNICO REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 17 (diecisiete) de Junio del año 2008 (dos mil ocho).

--- 10).- **AUMENTO DE CAPITAL.** Testimonio de la Escritura Pública Número 38,512 (treinta y ocho mil quinientos doce), de fecha 29 (veintinueve) de Septiembre del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización

21 NOV 2023  
22 NOV 2023



Parcial de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 22 (veintidós) de Septiembre del año 2008 (dos mil ocho), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD DE LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO 7° (SEPTIMO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RESOLUCIONES SOBRE LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DEL TÍTULO DEFINITIVO ÚNICO REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 29 (veintinueve) de Octubre del año 2008 (dos mil ocho).....

--- 11).- REFORMA AL ARTÍCULO 27° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (RELATIVO A: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CONSEJO). Testimonio de la Escritura Pública Número 41,490 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa), de fecha 26 (veintiséis) de Octubre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 20 (veinte) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas MODIFICAR EL ARTICULO 27 (VEINTISIETE) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 30 (treinta) de Noviembre del año 2011 (dos mil once), control interno número 89 (ochenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del año 2011 (dos mil once).....

--- 12).- REFORMA A LOS ESTATUTOS. ADICIONAR EL ARTÍCULO 51° (RELATIVO A: DE LOS CRÉDITOS DEL BANCO DE MÉXICO DE ÚLTIMA INSTANCIA CON GARANTÍA ACCIONARIA). Testimonio de la Escritura Pública Número 43,644 (cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro), de fecha 28 (veintiocho) de mayo del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 5 (cinco) de Marzo del año 2014 (dos mil catorce), en la que se acordó entre otras cosas LA APROBACION DE LA INCORPORACION DEL ARTICULO 51°. A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCION, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 16 (dieciséis) de Junio del año 2014 (dos mil catorce), Control Interno 3 (tres), de fecha 17 (diecisiete) de Junio del año 2014 (dos mil catorce).....

--- 13).- REFORMA INTEGRAL LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, CAMBIANDO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; A LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Testimonio de la Escritura Pública Número 43,732 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos), de fecha 11 (once) de Julio del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 2 (dos) de julio del año 2014 (dos mil catorce), en la que se acordó entre otras cosas REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 (DIEZ) DE ENERO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 17 (diecisiete)



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

J.C. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33

## MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

de julio del año 2014 (dos mil catorce), control interno número 133 (ciento treinta y tres), de fecha 15 (quince) de julio del año 2014 (dos mil catorce).

--- 14).- REFORMA A LOS ESTATUTOS; APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UN CRÉDITO COLECTIVO A CARGO DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL NO PREFERENTES, PERPETUAS Y SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, PARA SER COLOCADAS DE MANERA PRIVADA; Y AUMENTO DE CAPITAL Y COMO CONSECUENCIA REFORMA AL ARTÍCULO 7º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN;

Testimonio de la Escritura Pública Número 44,167 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete), de fecha 3 (tres) de febrero del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 30 (treinta) de enero del año 2015 (dos mil quince), en la que se acordó entre otras cosas: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN CON CIFRAS AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE); APROBACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN A EFECTO DE ADECUARLOS AL ANEXO 1-R DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UN CRÉDITO COLECTIVO A CARGO DE LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL NO PREFERENTES, PERPETUAS Y SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, PARA SER COLOCADAS DE MANERA PRIVADA, TOMANDO COMO BASE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE); APROBACIÓN DE UN AUMENTO EN LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EN LA CANTIDAD DE \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN; APROBACIÓN DEL MECANISMO PARA INSTRUMENTAR LA CONVERSIÓN VOLUNTARIA DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN ACCIONES; Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 11 (once) de febrero del año 2015 (dos mil quince), control interno número 134 (ciento treinta y cuatro), de fecha 06 (seis) de febrero del año 2015 (dos mil quince).

--- 15).- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD. Testimonio de la Escritura Pública Número 44,382 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos), de fecha 8 (ocho) de mayo del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 30 (treinta) de junio del año 2014 (dos mil catorce), celebrada entre las por las empresas "AFIRME GRUPO FINANCIERO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y FONDOS DE INVERSION AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio

21 NOV 2015

J.C. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
NOTARIO PÚBLICO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



Mercantil Electrónico Número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2015 (dos mil quince) control interno número 3 (tres) de fecha 15 (quince) de junio del 2015.-----

--- 16).- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD. Testimonio de la Escritura Pública Número 45,389 (cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), celebrada entre las por las empresas "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y FONDOS DE INVERSION AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION, AFIRME GRUPO FINANCIERO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), de fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) control interno número 2 (dos) de fecha 9 (nueve) de septiembre del 2016.-----

--- 17).- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD. Testimonio de la Escritura Pública Número 47,052 (cuarenta y siete mil cincuenta y dos), de fecha 18 (dieciocho) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 17 (diecisiete) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), celebrada entre las por las empresas "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "BANCO DE INVERSIÓN AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y FONDOS DE INVERSION AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION, AFIRME GRUPO FINANCIERO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) control interno numero 201800242614 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, dos, cuatro, dos, seis, uno, cuatro) de fecha 16 (dieciséis) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho).-----

--- 18).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 47,096 (cuarenta y siete mil noventa y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene, Protocolización Parcial de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 19 (diecinueve) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), en la que se acordó: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD DE LA CANTIDAD DE \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$2,224'424,083.00 (DOS MIL DOSCIENTOS



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

J.C. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTÍCULO 7° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 10 (diez) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno número 201800180552 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, ocho, cero, cinco, cinco, dos) de fecha 07 (siete) de Agosto del 2018 (dos mil dieciocho).-----

-- 19).- AUMENTO DE CAPITAL Testimonio de la Escritura Pública Número 47,486 (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución,

denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 17 (diecisiete) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), en la que se acordó:

SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CANCELAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN TESORERÍA, Y PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE

LA INSTITUCIÓN, EN LA CANTIDAD DE \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), DE LA CANTIDAD DE \$2,224'424,083.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A

LA CANTIDAD DE \$3,024'424,083.00 (TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y, EN CONSECUENCIA, MODIFICAR EL

ARTÍCULO 7° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DEL TÍTULO DEFINITIVO ÚNICO, REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS

CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL

BANCARIA Y DE VALORES, APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN A EFECTO DE

ADECUARLOS A LOS ANEXOS 1-R Y 1-S DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A

LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y

dos mil ciento diez), de fecha 23 (veintitrés) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno número

201900011476 (dos, cero, uno, nueve, cero, cero, cero, uno, uno, cuatro, siete, seis) de fecha 18 (dieciocho) de enero

del 2019 (dos mil diecinueve).-----

-- 20).- APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES

SUBORDINADAS EN MÉXICO. Testimonio de la Escritura Pública Número 48,467 (cuarenta y ocho mil

cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 17 (diecisiete) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe

del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual

contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada

"BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 17 (diecisiete) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), en la que se acordó: SUJETO A LA

OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL BANCO DE MÉXICO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA APROBACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MÉXICO Y PARA CONSTITUIR UNO O MÁS CRÉDITOS COLECTIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UNA O VARIAS EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES PODRÁN COMPUTAR PARA LA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SER PREFERENTES O NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PARA SER EMITIDAS Y COLOCADAS AL AMPARO DE DICHO PROGRAMA DE EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), control interno número 202000054627, de fecha 18 (dieciocho) de marzo del 2020 (dos mil veinte).-----

21 NOV 2023

27 NOV 2023





--- 21).- Testimonio de la Escritura Pública Número 48,540 (cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta), de fecha 16 (dieciséis) de junio del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 24 (veinticuatro) de abril del año 2020 (dos mil veinte), en la que se acordó: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD Y LA DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 13 (trece) de julio del año 2020 (dos mil veinte), control interno número 202000108693, de fecha 6 (seis) de julio del 2020 (dos mil veinte).

--- 22).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 49,282 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos) de fecha 21 (veintiuno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 14 (catorce) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE \$528,000,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MEDIANTE EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ACTUAL DE \$2,224,424,083.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$2,752,424,083.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º. (SÉPTIMO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CON SUJECCIÓN A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13º. (DÉCIMO TERCERO), 17º (DECIMO SÉPTIMO) Y 23º. (VIGÉSIMO TERCERO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- EMISIÓN DE 800,000,000 (OCHOCIENTOS MILLONES) DE ACCIONES DE TESORERÍA, CUYO VALOR DE SUSCRIPCIÓN SERÁ DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), O SEA LA CANTIDAD TOTAL DE \$800,000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TITULOS DEFINITIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 26 (veintiséis) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), control interno número 202100107552 (dos, cero, dos, uno, cero, cero, uno, cero, siete, cinco, cinco, dos), de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno).

--- 23).- COMPULSA. Testimonio de la Escritura Pública Número 50,061 (cincuenta mil sesenta y uno) de fecha 08 (ocho) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 08 (ocho) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó: LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 22 (veintidós) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200037176 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, cero, tres, siete, uno, siete, seis), de fecha 17 (diecisiete) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

--- 24).- AUMENTO DE CAPITAL. Testimonio de la Escritura Pública Número 50,106 (cincuenta mil ciento seis) de fecha 1º. (primero) de marzo del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO, quien fuera Notario Público Suplente en Funciones, adscrito a esta Notaría, la cual contiene, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "BANCA



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA  
PÚBLICA  
No.33  
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 22 (veintidós) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE \$629,381,172.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MEDIANTE EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ACTUAL DE \$2,752,424,083.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$3,381,805,255.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); COMO CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º. (SÉPTIMO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EMISIÓN DE 800,000,000 (OCHOCIENTOS MILLONES) DE ACCIONES DE TESORERÍA, CUYO VALOR DE SUSCRIPCIÓN SERÁ DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), O SEA LA CANTIDAD TOTAL DE \$800,000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TITULOS DEFINITIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 7 (siete) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200049554 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, cero, cuatro, nueve, cinco, cinco, cuatro), de fecha 1º. (primero) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).-----

--- 25).- **ELECCIÓN CONSEJO.** Testimonio de la Escritura Pública Número 50,331 (cincuenta mil trescientos treinta y uno), de fecha 26 (veintiséis) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaria, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril del año 2020 (dos mil veinte), en la que se acordó: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO SOCIAL DEL 2022, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 7 (siete) de Junio del año 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200132955, de fecha 2 (dos) de Junio del 2022 (dos mil veintidós).-----

--- 26).- **COMPULSA.-** Testimonio de la Escritura Pública Número 50,470 (cincuenta mil cuatrocientos setenta), de fecha 03 (tres) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaria, la cual contiene: Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 13 (trece) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó, LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), de fecha 12 (doce) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), control interno número 202200188185 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, uno, ocho, ocho, uno, ocho, cinco), de fecha 05 (cinco) de agosto del 2022 (dos mil veintidós).-----

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el Delegado Especial de la Institución, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.-----

--- De los testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, y que son los siguientes: -----

--- ".....ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO 1o.- DENOMINACION: - La Sociedad se denomina "BANCA AFIRME". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura "S.A.", Institución de Banca Múltiple, "AFIRME GRUPO FINANCIERO". - ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en



V. C. HINOJOSA TREVIÑO  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO  
 11 NOV. 2023

consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles. – ARTÍCULO 3º.- DESARROLLO DEL OBJETO. - Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, - II. Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;- III. Con observancia de las reglas generales que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras que forman parte integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social, y- IV. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos- ARTÍCULO 4o.- DURACION: - La duración de la Sociedad será indefinida.– ARTICULO 5o.- DOMICILIO: - El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. – ARTÍCULO 6o.- NACIONALIDAD: - La Sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.–CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS- ARTICULO 7o.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad es de \$4,181,805,255.00 (cuatro mil ciento ochenta y un millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 4,181,805,255 (cuatro mil ciento ochenta y un millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerando la situación financiera de la Institución y velando por su liquidez y solvencia. Las acciones Serie "O" serán de libre suscripción. El capital social suscrito y pagado es de \$3,381,805,255.00 (tres mil trescientos ochenta y un millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), representado por 3,381,805,255 (tres mil trescientos ochenta y un millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco) acciones de la Serie "O". Las 800,000,000 (ochocientos millones) de acciones restantes son acciones no suscritas emitidas en términos del artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito, conservándose en la tesorería de la Sociedad.-.....CAPITULO TERCERO-ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- ARTICULO 15o.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los Artículos 166 (ciento sesenta y seis) Fracción VI (seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – ARTICULO 16o.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.– ARTICULO 17o.- CONVOCATORIAS.- Las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Presidente del Consejo, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; y se publicarán obligatoriamente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes.- ARTICULO 18o.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar 2 (dos) días hábiles antes del señalado para la Asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo 290 (doscientos noventa) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia, se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el depósito de valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea, además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria después de terminada la Asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondiente, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones I (Primera), II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito. - Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.- ARTICULO 19o.- INSTALACION.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al Capital Social pagado.- En caso de ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que están representadas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las 3/4 (tres cuartas) partes del Capital Social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la Serie de que se trate; y, en virtud de ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del referido Capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo 23o. (Vigésimo Tercero) de estos Estatutos.- Asimismo podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO 20o.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquél no asistiere al acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de

21 NOV. 2023

21 NOV. 2023



accionistas que designen los concurrentes. – Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Pro-Secretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la Serie de acciones de que se trate.- El Presidente nombrará escrutadores a 2 (dos) de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el Artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.– No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día.– Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada 2 (dos) de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de 3 (tres) días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.–

**ARTÍCULO 21º.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.- El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora denominada AFIRME GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin que esto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.- Asimismo dicha Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital pagado de la Sociedad.– En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.– Si se trata de Asamblea General Extraordinaria o de Asamblea Especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del Capital Social pagado.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.– Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades se requerirá autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo dispuesto en los artículos 17 (diecisiete) y 19 (diecinueve) último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En caso de escisión de la Sociedad o la reforma de los Estatutos Sociales, se requerirá autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto en los artículos 9º (noveno) último párrafo y 27 (veintisiete) bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como sus modificaciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, con inclusión de las respectivas aprobaciones.-

**ARTÍCULO 22º.- EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17º., 19º. y 21º. DE ESTOS ESTATUTOS.-** De conformidad con el Artículo 29 Bis 1 (Veintinueve Bis Uno) de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los Artículos 29 Bis (Veintinueve Bis), 29 Bis 2 (Veintinueve Bis Dos), 129 (ciento veintinueve), 152 (ciento cincuenta y dos) y 158 (ciento cincuenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes se observará lo siguiente: - I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única en un plazo de dos días naturales que se contará, respecto de los supuestos de los Artículos 29 Bis (Veintinueve Bis), 29 Bis 2 (Veintinueve Bis Dos) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del Artículo 29 Bis (Veintinueve Bis) o, para los casos previstos en los artículos 152 (ciento cincuenta y dos) y 158 (ciento cincuenta y ocho) a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del Artículo 135 (Ciento Treinta y Cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito; - II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en 2 (dos) de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la Asamblea se celebrará dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de dicha convocatoria;- III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la Asamblea deberá ponerse a disposición



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

.IC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33 MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y –  
IV. La Asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de dicho capital. – En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las Asambleas de Accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO 23o.- ACTAS.- Las Actas de las Asambleas se consignarán en un Libro Especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del Acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; asimismo, la constancia del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que se hubieren publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-  
CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 24º.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. – El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes.- Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.- .....- ARTICULO 28º.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o por Consejeros que representen, al menos, el 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros del Consejo o por cualquiera de los Comisarios. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de Consejeros que representen cuando menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de todos los miembros del Consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejero Independiente. – Las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en las fechas que al efecto determine éste, la convocatoria en todo caso podrá ser firmada por el Secretario o Pro-Secretario.- Las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración, las de los Consejos Regionales y las de los Comités Internos deberán ser firmadas por quien presida la sesión, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Pro-Secretario del órgano de que se trate podrán expedir copias autenticadas, autenticaciones o extractos.- Asimismo podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.-  
ARTICULO 29o.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: - I.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo o ante árbitros o arbitadores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y con las Especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: - A).- Promover Juicios de Amparo y desistirse de ellos; - B).- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;- C).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio

21 NOV 2023

22 NOV 2023

ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
NOTARIO PÚBLICO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



Público, Federal o Local; - D).- Otorgar perdón en los procedimientos penales; - E).- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, o por la Asamblea de Accionistas, en los términos de la Fracción VIII (Octava) de este Artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma, cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y- F).- Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o Jurisdiccionales, Locales o Federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde de la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; - II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el Poder General más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), Párrafo Segundo, del mencionado Código Civil; - III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de Crédito en los términos del Artículo 9o. (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - IV.- Ejercer Actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I (primera), II (segunda) y V (quinta) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del referido Ordenamiento legal;- V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los Consejos Regionales, de los Comités Internos y de las Comisiones de Trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;- VI.- En los términos del Artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el consejo de administración o la asamblea de accionistas podrán designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los Delegados Fiduciarios; al Auditor Externo de la Sociedad y al Secretario y Pro-Secretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que se designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale. - VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:- A).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso Administrativo, Laboral, Judicial o Cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el periodo conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de Convenios con los trabajadores.- B).- Realizar todos los otros actos Jurídicos a que se refiere la fracción I (Primera) de este Artículo;- C).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y- IX.- En general llevar al cabo los Actos y Operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades en que el mandato se ejerza.-.....

--- El Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha el día **21 (veintiuno)** de noviembre del año **2023 (dos mil veintitrés)**, misma con la que comparece a la celebración de este acto, la cual ha quedado protocolizada por este instrumento.-----



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA No.33

## MONTERREY MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
SUPLENTE

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

--- Con lo anterior queda protocolizada para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.-----

--- LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.-----

--- Ante Mí, Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en Noviembre 21 (veintiuno) del año 2023 (dos mil veintitrés) en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.-----

--- "Doy fe además de que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice a la letra: ART. 2554:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- "Doy fe además de que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, dice a la letra: ART. 2448:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número (-573-). Sacado de sus originales que obran en el Libro (-23-) y del Folio número (-4401-), al Folio número (-4415-), protegidas por un kinegrama. Se expide en (-15-) hojas útiles, para uso de la sociedad denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y los señores JOAB JONATHAN ASMITIA ANCONA, RAÚL ROSENDO ARZATE ORTIZ y ÓSCAR TREJO LEDEZMA. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).- DOY FE.-----



LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO  
TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 33  
HITA710706T22



21 NOV. 2023

27 NOV. 2023



**ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 033/5,977/23**

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, al día 22 veintidós del mes de Noviembre del 2023 dos mil veintitrés, Yo Licenciado **ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33 treinta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de QUINCE hojas es fiel reproducción del documento Original, que tengo a la vista, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de **"BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número **033/5,977/23** del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FE.-----



**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**NOTARIA PÚBLICA No. 33**  
**HITA-710706-T22**



NOTARIA PÚBLICA No. 33  
TITULAR  
**LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

